JAVIER RICARDO FERNÁNDEZ CAMPILLO
Especialista en derecho administrativo
Abogado
T.P. 350128 del C.S. de la J.

ANEXO
Evidencias Ejecución Actividad N° 1.1.

WhatsApp: +57 321 379 16 12
Correo electrónico: j.fernandez@estrategiascontractuales.com
LinkedIn: Javier Ricardo Fernández Campillo

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: **SECRETARÍA DE SALUD**

DOCUMENTO: **ESTUDIO PREVIO**

OBJETO: **EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN ASISTENCIAL, ADMNISTRATIVA Y LOGÍSTICA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ ANTIOQUIA, PARA LOS AFILIADOS DEL SGSSS, LOS PARTICULARES Y A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA (PNA); CONFORME A LOS OBJETIVOS, FACULTADES Y FUNCIONES PREVISTAS EN LA LEY 100 DE 1993, LEY 1438 DE 2011 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES; DICHA ATENCION EN SALUD DEBE ESTAR ENMARCADA EN LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DEL SECTOR SALUD; CON BASE A LAS COMPENTENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS NIVELES DE ATENCIÓN Y LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN, GARANTIZANDO LA CALIDAD, LA HUMANIZACION Y LA EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

CIUDAD: **APARTADÓ – ANTIOQUIA**

FECHA: **ABRIL DE 2026**

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.
4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
7. GARANTÍAS
8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015
9. ANEXOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Descripción necesidad de contratación.

1.2. Inclusión de necesidad de contratación en Plan de Desarrollo Municipal.

La necesidad de contratar la operación asistencial, administrativa y logística de los servicios de salud en el municipio de Apartadó se encuentra plenamente justificada en el Plan de Desarrollo "Apartadó Ciudad de Oportunidades 2025-2027", específicamente en la línea estratégica de Desarrollo Social y Seguro en la Ciudad de las Oportunidades, dentro del programa de Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud. Dicha necesidad se materializa a través del proyecto de inversión N° 202500000039285 "Fortalecimiento al Aseguramiento en Salud del Municipio de Apartadó", cuyo indicador de resultado busca atender a 190.600.400 personas con servicio de salud. Adicionalmente, esta contratación prioriza el acceso a servicios de salud de calidad para la población. Por lo tanto, la ejecución del presente contrato es un instrumento necesario, idóneo y proporcional para cumplir con los objetivos de política pública plasmados en los instrumentos de planeación municipal y territorial.

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	PROGRAMA	PROYECTO	INDICADOR/ES	INICIATIVA PDET
Apartados Ciudad de oportunidades 2025-2027	Desarrollo Social y Seguro en la Ciudad de las Oportunidades	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud.	202500000039285 Fortalecimiento al Aseguramiento en Salud del Municipio de Apartadó.	Personas atendidas con servicio de salud 190600400	NO

1.3. Caracterización poblacional por grupos etáreos

Descripción de la Población		Número de Personas	Fuente
Etapa del ciclo de vida	Primera infancia 0 – 5 años	12.814	Proyecciones DANE año 2025
	Infancia 6 – 11 años	14.391	Proyecciones DANE año 2025
	Adolescencia 12- 18 años	16.137	Proyecciones DANE año 2025
	Juventud 14 – 26 años	29.292	Proyecciones DANE año 2025
	Adultez 27 – 59 años	59.007	Proyecciones DANE año 2025
	Vejez 60 años y más	12.067	Proyecciones DANE año 2025
Etaria (Edad)	0 a 14 años	34.304	Proyecciones DANE año 2025
	15 a 19 años	11.213	Proyecciones DANE año 2025
	20 a 59 años	74.744	Proyecciones DANE año 2025
	Mayor de 60 años	12.067	Proyecciones DANE año 2025
Grupos étnicos	Pueblos Indígenas	811	https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/0504
	Comunidades Afrocolombianas	24.604	https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/0504
	Comunidades Raizales	38	https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/0504
	Pueblos Rrom	2	https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/0504
	Población Mestiza	82.260	https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/0504
	Comunidades Negras	24.603	https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/0504
	Comunidades Palenqueras	10	https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/0504
Género	Masculino	64.224	Proyecciones DANE año 2025
	Femenino	68.104	Proyecciones DANE año 2025
Población Vulnerable	Personas en Reincorporación (Acuerdos de Paz)		
	Personas en Reintegración exintegrantes de Grupos Armados Organizados y otros en tránsito a la vida civil		
	Desplazados	123.786	Plan de Desarrollo "Apartadó, Cuidad de las Oportunidades" 2025-2027
	Personas con discapacidad	1.890	Plan de Desarrollo "Apartadó, Cuidad de las Oportunidades" 2025-2027
	Víctimas de otros hechos diferentes al desplazamiento	6.448	Plan de Desarrollo "Apartadó, Cuidad de las Oportunidades" 2025-2027

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

2.1. OBJETO: EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN ASISTENCIAL, ADMNISTRATIVA Y LOGÍSTICA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ ANTIOQUIA, PARA LOS AFILIADOS DEL SGSSS, LOS PARTICULARES Y A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA (PNA);

CONFORME A LOS OBJETIVOS, FACULTADES Y FUNCIONES PREVISTAS EN LA LEY 100 DE 1993, LEY 1438 DE 2011 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES; DICHA ATENCION EN SALUD DEBE ESTAR ENMARCADA EN LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DEL SECTOR SALUD; CON BASE A LAS COMPENTENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS NIVELES DE ATENCIÓN Y LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN, GARANTIZANDO LA CALIDAD, LA HUMANIZACION Y LA EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.2. Alcance:

El presente contrato tiene por alcance la ejecución integral de la operación asistencial, administrativa y logística de los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación de servicios de salud ambulatorios y hospitalarios en el municipio de Apartadó, Antioquia, durante la vigencia 2026. Comprende la atención en salud de primer, segundo y tercer nivel para los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), particulares y población pobre no asegurada (PNA), garantizando la habilitación de los servicios, el cumplimiento del modelo de atención definido, el mantenimiento de la infraestructura y equipos, la suscripción de contratos con Entidades Responsables de Pago (ERP), y la restitución final de los bienes entregados por el municipio, asumiendo bajo su cuenta y riesgo todos los costos, gastos e inversiones necesarios, percibiendo como contraprestación las utilidades generadas por la operación. El alcance incluye igualmente la atención a la población rural, la garantía de la prestación del servicio de rehabilitación funcional y el cumplimiento de las obligaciones de calidad, humanización y eficiencia exigidas por la normatividad sanitaria vigente.

2.3. Especificaciones del bien, características y cantidades:

N°	Descripción de la actividad	Entregables/evidencia	Cantidades	Periodicidad
1	Prestar los servicios de salud de primer y segundo nivel de atención de manera eficiente y efectiva, de acuerdo a su capacidad técnico-científica, al modelo de atención pactado, con el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud y demás lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud y	Listado de los servicios habilitado en cada uno de los puestos y la cede central	1 actualización	Mensual

	demás entidades de carácter nacional o territorial, lo anterior según la oferta minina de servicios habilitados ante entidades de vigilancia y control según el **anexo N° 1 de la oferta minina** de prestación de servicios.			
2	El contratista, deberá coadyuvar a garantizar los niveles de cobertura exigidos al Municipio de Apartado, para lo cual deberá celebrar contratos para aplicación de biológicos con todas las EPS en el Municipio.	Registro diario de aplicación de biológicos. Seguimiento a metas y trazadores mensuales de vacunación.	1 entrega	Mensual
3	Mantener durante toda la ejecución del contrato el cumplimiento de los requisitos de habilitación de los servicios ofertados, reportando a la supervisión del contrato los hallazgos, planes de mejora y avances que surtan efecto luego de visitas realizadas por las entidades competentes de vigilancia y control así como las realizadas por las diferentes Entidades Responsables de Pago de Servicios o EPS, ARL etc.	Informe de hallazgos allegado por la entidad correspondiente, planes de mejora.	Según cantidad de informes	Cuando se notifique a la IPS.
4	Suscribir los respectivos contratos de prestación de servicios de salud con las entidades responsables del pago, entes territoriales, entidades promotoras de salud y demás pagadores del sistema, enviando copia de estos a la supervisión del contrato una vez legalizada dicha contratación.	Contratos celebrados con las ERP con sus respectivas modificaciones realizadas	1 entrega	Mensual
5	Efectuar la atención de la población pobre no asegurada (PNA) de conformidad a las directrices que defina el municipio, según anexo 02 “lineamientos para la prestación de servicios en la PNA y grupos emigrantes" y a tarifas SOAT NACIONAL menos el 20% y medicamentos a precios COHAN vigentes al momento del servicio. **según Anexo 2 "lineamientos para la prestación de servicios en la PNA y Grupos emigrantes).**	Facturas de los servicios prestados, Certificación formal de la facturación de la PNA. Listado de las atenciones. Relación de facturas allegadas a la Secretaría de Salud. Glosas y devoluciones de servicios prestados. Análisis de la atención a la PNA, insumo RIPS.	1 entrega	Mensual

6	Participar con delegado en las acciones y encuentros de movilización social para la salud, mediante estrategias como COVECOM, COPACO, COVE, Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, COMPOS, Mesa de infancia, Mesa de seguridad alimentaria, Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y encuentros comunitarios. De igual forma, apoyar a las iniciativas de esta misma línea realizadas por la administración municipal con actividades de Asesoría, Información, Educación y Comunicación en salud para la promoción de estilos de vida saludable.	Actas de reuniones, listados de asistencia, registro fotográfico. Material de socialización.	1 entrega	Según cronograma y desarrollo de reuniones.
7	Implementar el servicio de atención al usuario incluidas las gestiones con las asociaciones de Usuarios de acuerdo a la normatividad vigente definido por la normatividad vigente	Actas de apertura de buzón, encuestas de satisfacción, Bitácora PQRSF. Repositorio de las PQRSF interpuestas. Cronograma de reuniones de ASU.	1 entrega	Mensual
8	Cumplir con la notificación obligatoria y oportuna de las patologías de interés en salud pública y las que el Municipio de Apartadó defina.	Evidencia de las notificaciones realizadas a Sivigila, de los EISP identificados en la atención de pacientes.	1 Entrega con 4 notificaciones	Mensual
9	Darle cumplimiento estricto a la atención especial de la primera infancia, infancia adolescencia de acuerdo a lo estipulado en la ley de infancia y adolescencia que sean de competencia de un prestador de servicios de salud para casos de violencias. Donde se identifique la información nominal del los casos incluyendo el seguimiento en la adherencia a protocolos de INS, a los cursos de vida CGP, código fucsia evidenciando el manejo clínico del usuario.	Protocolos de atención establecidos por la IPS, relación de atenciones realizadas	1 entrega	Mensual
10	Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de atención integral a las poblaciones incluidas en la Ley de víctimas, **Ley 1448 de 2011, 9 Sentencias, y PAPSIVI** y todas aquellas	Protocolos de atención establecidos por la IPS, relación de atenciones realizadas	1 entrega	Mensual

	que requieran garantizar el restablecimiento de derechos, en lo que compete a la atención en salud			
11	Desarrollar todas las acciones de atención en salud y lineamientos del ministerio de salud y protección social y la Superintendencia Nacional de Salud en los planes nacionales y guías de atención de patologías de interés en salud pública especialmente en el tema de mortalidad materna y perinatal.	Seguimiento mensual de indicadores de mortalidad y morbilidad perinatal	1 entrega	Mensual
12	Garantizar la operación al cien por ciento (100%) del servicio de rehabilitación funcional con enfoque biopsicosocial; el servicio comunitario de rehabilitación y el centro de estimulación multisensorial bajo el modelo, para la población vulnerable con priorización de personas víctimas del conflicto armado, con personal, idóneo y capacitado para ello, en caso de requerirlo el operador queda facultado para realizar las alianzas estratégicas que requiera para la prestación del servicio de salud y en todo caso si el operador llegase a terminar este contrato antes del tiempo estipulado; el Municipio respetara la Alianza celebrada por el término de vigencia del contrato de operación celebrado, siempre y cuando que el modelo de operación que se esté ejecutando cumpla con los estándares de calidad definidos y esperados por el Municipio.	Relación de atenciones realizadas con la información nominal de la atención,	1 entrega	Mensual
13	Garantizar la escogencia y contratación del personal científico y técnico idóneo para la prestación de los servicios de salud ofertados y con sujeción a las normas legales colombianas aplicables, garantizando que la vinculación del personal misional sea mediante contratos laborales, por lo menos el 70% del total del personal misional que se requiera para la prestación de los servicios.	Certificación de existencia y vinculación de Talento Humano. Cronograma de capacitación e Inducción al personal contratado.	1 entrega	Mensual

14	Garantizar la ejecución de un plan de inducción y completo al personal seleccionado y vinculado, que incluya la socialización de los lineamientos de la prestación de servicios de salud, cultura organizacional y los canales de comunicación y responsabilidades de los coordinadores de áreas específicas de la gestión.	Certificados de formación, capacitación para el fortalecimiento de desarrollo de capacidades, cronograma de capacitaciones.	1 entrega	Según cronograma de capacitaciones
15	Garantizar en forma oportuna el pago de salarios y/o honorarios a personal asistencial y administrativo durante el término de ejecución del contrato.	Certificación de revisoría fiscal del pago de los salarios/Honorarios del personal.	1 entrega	Mensual
16	Garantizar el pago oportuno de los aportes al sistema general de seguridad social y salud y aportes parafiscales.	Soportes de planillas y pago de los aportes al SGSSS	1 entrega	Mensual
17	Cumplir con las obligaciones ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad propias de cada uno de las áreas institucionales que de acuerdo con la normativa vigente en esta materia le son exigibles.	Licencias ambientales (Permiso de vertimiento), inscripción y reporte de generación de residuos peligrosos, reporte RH1. manejo y control de plagas	Según periodicidad de cada trámite o reporte	Según periodicidad de cada trámite o reporte

2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
85101507	**85 - Servicios de Salud**	**8510 - Servicios integrales de salud**	**851015 - Centros de salud**	**85101507 - Centros asistenciales de urgencia**
85101507	**85 - Servicios de Salud**	**8510 - Servicios integrales de salud**	**851015 - Centros de salud**	**85101502 Servicios clínicos especializados privados**
85101507	**85 - Servicios de Salud**	**8510 - Servicios integrales de salud**	**851015 - Centros de salud**	**85101509 Servicios hospitalarios ginecológicos u obstétricos**
85101507	**85 - Servicios de Salud**	**8510 - Servicios integrales de salud**	**851015 - Centros de salud**	**85101501 Servicios hospitalarios de emergencia o quirúrgicos**

85101507	**85 - Servicios de Salud**	**8510 - Servicios integrales de salud**	**851015 - Centros de salud**	**85101505 Servicios respiratorios hospitalarios**

2.5. Obligaciones del contratista:

1.5.1. Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Garantizará por su cuenta y riesgo los recursos financieros, técnicos, científicos logísticos y operativos necesarios para garantizar la operación administrativa, asistencial y logística de los bienes muebles e inmuebles para la prestación del servicio de salud, en los términos definidos en la presente invitación y cumplir así con el objeto contractual.
3. Asumir los gastos necesarios para el normal funcionamiento del servicio acorde con las condiciones técnico-científicas de habilitación del SOGC, el pago del aseguramiento por riesgos contractuales o por eventos atribuibles a su propia actividad, a terceros o por fuerza mayor o caso fortuito, con una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia en las condiciones señaladas en el presente contrato.
4. Mantener en estricta confidencialidad la información que obtenga en razón u ocasión de la ejecución del objeto del presente contrato, por lo cual se abstendrá de utilizar dicha información en beneficio propio o de un tercero. Este deber de confidencialidad se extenderá a sus empleados, asesores, contratistas y demás terceros vinculados.
5. Presentar de manera oportuna y completa informe mensual de la información relacionada con la ejecución de actividades, cumplimento de las obligaciones contractuales y de la información requerida por el Municipio.
6. Mantener comunicación permanente con el municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta
8. Cumplir con las obligaciones ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad propias de cada uno de las áreas institucionales que de acuerdo con la normativa vigente en esta materia le son exigibles.
9. Responder los requerimientos que le haga el Municipio o supervisor del contrato definido por el Municipio.

10. Adoptar la política de tratamiento de protección de datos en todas sus operaciones asistenciales, administrativas y/o financieras.
11. Actuar bajo los principios de buena fe y transparencia en la ejecución de contrato y evitar actuaciones de sus colaboradores que impliquen deterioro de los servicios pactados, distracción de la demanda de salud del Municipio de Apartadó o usar criterios de preferencia para la atención de algún tipo de usuario o para su beneficio exclusivo.
12. Generar a través de su página web un link que refiera información actualizada de las actividades desarrolladas, programas implementados, horarios de atención, trámites de PGRS del municipio de Apartadó
13. Garantizar la disponibilidad técnica de conexiones e internet en el espacio dispuesto para la ejecución del contrato. Así mismo contar con la disponibilidad de equipos móviles y planes necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato.
14. Asistir en forma mensual a una reunión ante la Secretaria de Salud con el fin de socializar aspectos relevantes de la ejecución del contrato y en la cual se tomen acciones necesarias para la debida operación, sin afectar su autonomía administrativa, técnica y operativa.
15. Abstenerse de efectuar negociaciones al interior del Municipio o de la Subregión de Urabá, que puedan afectar la ejecución del contrato o la disminución de la facturación; en todo caso los montos de contratación de primer nivel por la modalidad de capitación en el Régimen Subsidiado tendrán como base de referencia las tarifas negociadas y/o contratadas por las Empresas sociales del Estado del eje bananero.
16. Acreditar la idoneidad profesional de cada una de las personas contratadas para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos, experiencia y profesionalismo en la materia del objeto contractual y según las normas establecidas para la prestación de servicios de salud.
17. Afiliar al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales a todo el personal contratado para la ejecución del presente contrato y aportar las autoliquidaciones de pago a la liquidación del contrato y pagar la seguridad social de forma oportuna, de acuerdo a las fechas estipuladas a lo preceptuado en el Decreto 1670 de 2007 y certificar la afiliación a la ARL para el momento del pago.
18. Acreditar la correspondiente póliza que ampare los riesgos derivados por hurto, incendio, perdida y otros frente al inventario de bienes muebles y dispositivos médicos entregados por el Municipio, póliza que se deberá acreditar una vez se suscriba el contrato de arrendamiento de bienes muebles
19. Facilitar el proceso constructivo de reposición a la infraestructura que realice el Municipio, efectuando los cambios de áreas que se demanden en la prestación de

los servicios, sin exigir contraprestación alguna o solicitud de indemnización al Municipio.

20. Tramitar y obtener las autorizaciones, certificaciones, registros, permisos, licencias y demás requisitos exigidos por el ministerio de salud las demás entidades del orden nacional que las exijan y/o su(s) entidad(es) delegataria(s) en el orden territorial para la prestación de los servicios de salud.

1.5.2. Específicas:

1. Garantizar que la atención ambulatoria y hospitalaria objeto de la convocatoria cumpla con la implementación de un modelo de atención definido, cuyos lineamientos están contenidos en Anexo 04 Lineamientos del Modelo de Atención en Salud, y sus modificaciones, que hace parte del presente contrato y esta articulado con el marco normativo de la, Ley estatutaria 1751 de 2015 , el Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031 y la Resolución 0429 de 2016 (Política de Atención Integral en Salud —PAIS y El Modelo de Atención integral Territorial, MAITE dado por la Resolución 2626 de 2019.
2. Realizar mantenimiento correctivo de los centros y puestos de salud a su propio costo y dentro de la duración del contrato.
3. Contar con archivo físico o magnético del historial laboral, contractual, historias clínicas y demás actividades propias de la gestión de este contrato a partir del inicio de la vigencia de este contrato.
4. Suscribir, por su cuenta y riesgo, los contratos de prestación de servicios, fiducias, consultoría, suministro, obra y demás que sean pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto aquí convenido.
5. Apoyar al municipio con la información de los planes e informes que el municipio debe presentar y entregar oportunamente ante las autoridades de dirección, regulación, vigilancia y control del orden municipal, Departamental y Nacional.
6. Emitir de manera mensual a través de su revisoría fiscal, las certificaciones sobre los ingresos efectivamente facturados y recaudados por concepto de prestación de servicios de salud, suscripción de alianzas estratégicas para la prestación de servicios de salud y/o sub arriendos equivalentes al 5%.
7. Entregar o evidenciar la información solicitada por la Supervisión a fin de verificar la información relativa a los valores recaudados mensualmente y certificados por el revisor fiscal, como contratos, balances, estados financieros, recibos de caja, extractos bancarios o cualquier otro.
8. Garantizar el registro de los mantenimientos en la hoja de vida de todos los muebles y en especial dispositivos médicos.
9. Recibir al inicio de la ejecución del contrato los bienes muebles para dar continuidad a la prestación del servicio, verificando el estado de los mismos.

10. Garantizar el buen uso de los bienes entregados por parte del Municipio para la ejecución de las actividades propias de la operación.
11. Adquirir a su costo los bienes muebles y los equipos de cómputo, software de gestión integral en salud y equipos biomédicos que considere necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el cual las partes pactan que son de propiedad del contratista y que, una vez terminado el contrato, podrán ser retirados de las instalaciones.
12. Restituir y transferir, a la terminación del presente contrato, todos los bienes muebles e inmuebles recibidos al inicio de la etapa de operación según el inventario del acta de entrega y aportado a la ejecución del contrato
13. Restituir y transferir a la terminación del presente contrato, todos los equipos biomédicos y ambulancias, adquiridos como resultado de la contraprestación del cinco por ciento (5%) los cuales se entenderán que pasan a ser de propiedad el Municipio.
14. Reportar al Municipio en forma semestral los bienes que requieran ser dados de baja por su estado y deterioro; esto incluye dar de baja los bienes muebles, equipos y vehículos que se encuentran en las áreas destinadas como cementerio de bienes y equipos inservibles.
15. Llevar en forma independiente el inventario propiedad de terceros que tengan en las diferentes instalaciones para la prestación de servicios.
16. Permitir el acceso restringido al empleado público o persona que el Municipio o el supervisor del contrato al aplicativo de inventario del software que utilice el contratista, para efectos de consulta, coordinación de bajas y los fines respectivos.
17. Responder laboralmente por el personal que vincule o utilice en la ejecución del presente contrato, quedando excluida totalmente responsabilidad alguna en esta materia el Municipio de Apartadó.
18. Permitir el acceso e inspección a las instalaciones y/o áreas relacionadas con la ejecución del contrato al supervisor del mismo, dando respuesta oportuna a las solicitudes que se realicen de índole locativa, documental, jurídica, financiera con el fin de facilitar las condiciones adecuadas para el buen desempeño de las actividades y disponer de los documentos necesarios al momento de realizar las actividades en terreno durante la ejecución del presente Contrato.
19. Disponer de una persona que se encargue de la administración, control y seguimiento al tema de inventarios que interactúe en forma permanente con el empleado o persona que designe el Municipio de Apartadó para tal fin.

2.6. Obligaciones del contratante:

1. Facilitar oportunamente al contratista la información y documentación necesarias y brindar la Colaboración, que sea del caso, para la prestación adecuada de los servicios de salud.
2. Entregar a título de arrendamiento los bienes muebles e inmuebles en los términos del presente contrato, mediante la suscripción de actas de entrega, en las que constará el recibo y la descripción de los bienes.
3. Entregar mediante acta el listado de bienes muebles y dispositivos, con el acta de inicio del contrato.
4. Vigilar, controlar, inspeccionar, supervisar y verificar la ejecución del contrato designar un equipo supervisor externo para verificar el cumplimiento del contrato.
5. Mantener estricta confidencialidad frente a terceros sobre la información que no se considere pública y/o que tenga restricciones según política de datos adoptada por el Municipio y el contratista.
6. Reportar a todos los entes de inspección, vigilancia y control, entes territoriales, disciplinarios y fiscales, la información que determinen las leyes y/o la solicitada por éstos.
7. Asistir al contratista con la información y documentación necesaria para constituir las garantías que se exigen en este contrato.
8. Abstenerse de ejecutar actos o impartir instrucciones que son propias de la operación que asume el contratista, en el marco de las obligaciones pactadas en el contrato.
9. Imponer las multas y sanciones previstas en el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista previo agotamiento del derecho de defensa y de conformidad con el documento Anexo No 06 "Causales de Imposición de Multas".
10. Asistir a las reuniones que convoque el contratista en forma mensual a fin de informar aspectos relevantes de la operación y de tomar medidas y acciones pertinentes, sin menoscabo de vulnerar la autonomía, técnica, administrativa y operativa del contratista, que mejoren la operación para la prestación del servicio de salud.
11. Mantener indemne al contratista frente a cualquier tipo de reclamación laboral, civil, comercial, administrativa y penal que surgiere, con fecha anterior al perfeccionamiento del contrato resultante del presente proceso de contratación

2.7. **Lugar de ejecución:** El servicio se prestará en Apartado, por ello para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el Municipio de Apartadó.

2.8. **Verificación en el plan Anual de Adquisiciones:** El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad

para la vigencia 2026, especialmente de las necesidades de servicios de la Secretaría de Salud.

ID DE LA NECESIDAD	OBJETO DE LA NECESIDAD
639	**EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN ASISTENCIAL, ADMNISTRATIVA Y LOGÍSTICA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ ANTIOQUIA, PARA LOS AFILIADOS DEL SGSSS, LOS PARTICULARES Y A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA (PNA); CONFORME A LOS OBJETIVOS, FACULTADES Y FUNCIONES PREVISTAS EN LA LEY 100 DE 1993, LEY 1438 DE 2011 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES; DICHA ATENCION EN SALUD DEBE ESTAR ENMARCADA EN LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DEL SECTOR SALUD; CON BASE A LAS COMPENTENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS NIVELES DE ATENCIÓN Y LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN, GARANTIZANDO LA CALIDAD, LA HUMANIZACION Y LA EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

2.9. Autorizaciones, permisos, licencias requeridas y documentos técnicos.

La facultad del alcalde para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio.

La ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asigno la competencia para la celebración de contratos en este nivel al alcalde en calidad de representantes legales de los municipios (artículo 11 ordinal b)

Conforme a lo estipulado en la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal d), numeral 5º que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que los alcaldes en relación con la Administración Municipal, tiene como función. "…Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables…"

Que, analizado al objeto del presente estudio previo, se evidencia que el mismo no se encuentra tipificado en una de las causales en las cuales el alcalde Municipal se encuentra obligado a solicitar al Honorable Concejo Municipal autorización para contratar, conforme a lo regulado en el parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y al Acuerdo Municipal Nro. 021 del 14 de noviembre de 2017 y 021 del 14 de noviembre de 2017.

2.10. **Interventoría – Supervisión:** Interventoría – Supervisión: El Municipio de Apartadó, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, las cuales estarán a cargo de la Secretaría de Salud del Municipio quien tendrá las labores propias a la supervisión del mismo, y su vez dispondrá de personal de apoyo profesional para la Supervisión externa del contrato, y la Subsecretaría de Aseguramiento, quien tendrá labores de apoyo operativo guiadas por el Supervisor a cargo.

2.11. Tipo de contrato: Arrendamiento

2.12. Plazo: El plazo del contrato será de **DOS (02) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION

Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor Estimado

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los recaudos históricos de la operación hospitalaria en la infraestructura pública en el municipio de Apartadó.

Con base en lo anterior se ha llegado a la conclusión que el valor del presente contrato se estima en una contraprestación que el contratista deberá parar al municipio por la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($317.000.000).**

4.2. Análisis del Sector

El analisis del sector se elaboro conforme a lo establecido en la guia publicada por la Agencia Nacional de Contratacion Colombia Compra Eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta.

4.2.1. Análisis del Mercado (Combinación de Elementos Económicos, Técnicos y Legales)

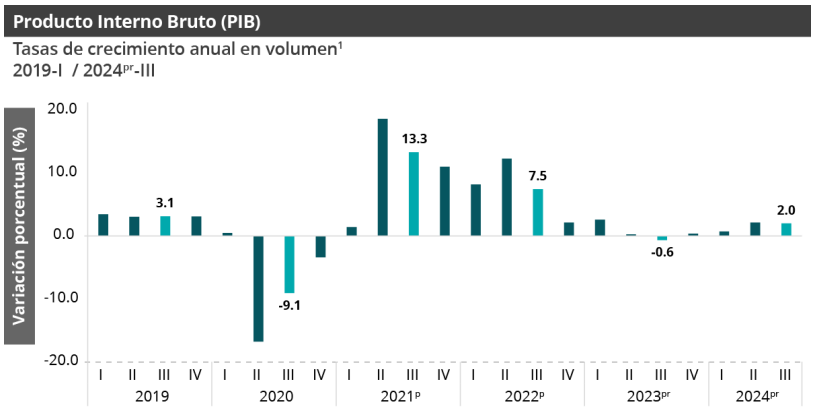
El mercado de prestadores de servicios de salud en Apartadó es predominantemente privado, con un número plural de IPS que pueden ofertar. Sin embargo, la naturaleza del objeto contractual, que incluye la operación de toda la red hospitalaria municipal, podría limitar la participación a aquellas IPS con la capacidad financiera, técnica y operativa para asumir una operación de esta magnitud. Se considera que la Selección de menor cuantía es la modalidad idónea para este proceso, permitiendo agilizar la contratación sin sacrificar la pluralidad de oferentes.

El Municipio de Apartadó requiere garantizar la prestación continua, eficiente y de calidad de servicios de salud ambulatorios y hospitalarios en sus dos niveles de atención (primero y segundo nivel), en todas las fases del ciclo vital (promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación), para los afiliados del SGSSS, población no asegurada (PNA) y particulares. Esta necesidad se materializa a través de la ejecución de la operación asistencial, administrativa y logística sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio (antigua infraestructura de la ESE LIQ HARB y la Promotora Médica y Odontológica de Antioquia S.A.

En el marco del régimen de contratación estatal, las Entidades Estatales pueden celebrar contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que acrediten la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual, previa verificación por parte de la entidad; no obstante, para el presente caso y atendiendo la naturaleza del objeto contractual relacionado con la prestación de servicios de salud, no resulta procedente acudir a la modalidad de contratación directa. En consecuencia, el proceso de selección que adelantará el MUNICIPIO, conforme a los estudios y documentos previos, será el de

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal c), el cual dispone que, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 100 de 1993 y la Ley 1122 de 2007, este procedimiento es aplicable para la celebración de contratos de prestación de servicios de salud; así mismo, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, que señala que las entidades estatales que requieran la prestación de servicios de salud deben adelantar el proceso mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, garantizando con ello los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

De acuerdo al Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-; desde el enfoque de la producción el Producto Interno Bruto PIB en el tercer trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de

bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	**2,1**	**1,7**	**0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas.
En el tercer trimestre de 2024, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,2%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,2%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T

Respecto al Índice de Precios del Consumidor, estima que el Índice de IPC en Colombia cerrará en 2025 en un 5,34%, cifra superior al 5,2% observado en 2024. En octubre de 2025, la variación anual del IPC fue del 5,51%, lo que indica que las presiones inflacionarias se mantendrán durante los próximos meses.

IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,27	**0,07**	4,72	**4,82**	5,20	**5,30**

Fuente: Dane 2025

En lo corrido del año, (enero - noviembre), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,82%): Educación (7,36%), Salud (6,73%), Restaurantes y hoteles (6,59%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,00%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,18%) y, por último, Transporte (4,92%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,68%), Bienes y servicios diversos (4,60%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,39%), Prendas de vestir y calzado (1,88%), Información y comunicación (1,19%) y, por último, Recreación y cultura (0,80%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Noviembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,39	0,09	6,73	0,11
Restaurantes y hoteles	9,43	6,81	0,73	6,59	0,73
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,11	0,09	6,00	0,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,77	0,53	5,18	0,97
Transporte	12,93	4,79	0,64	4,92	0,66
TOTAL	100,00	4,72	4,72	4,82	4,82
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,34	1,94	4,68	1,46
Bienes y servicios diversos	5,36	3,15	0,17	4,60	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,07	0,09	3,39	0,14
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,93	0,06	1,88	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,83	-0,02	1,19	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,02	0,00	0,80	0,03

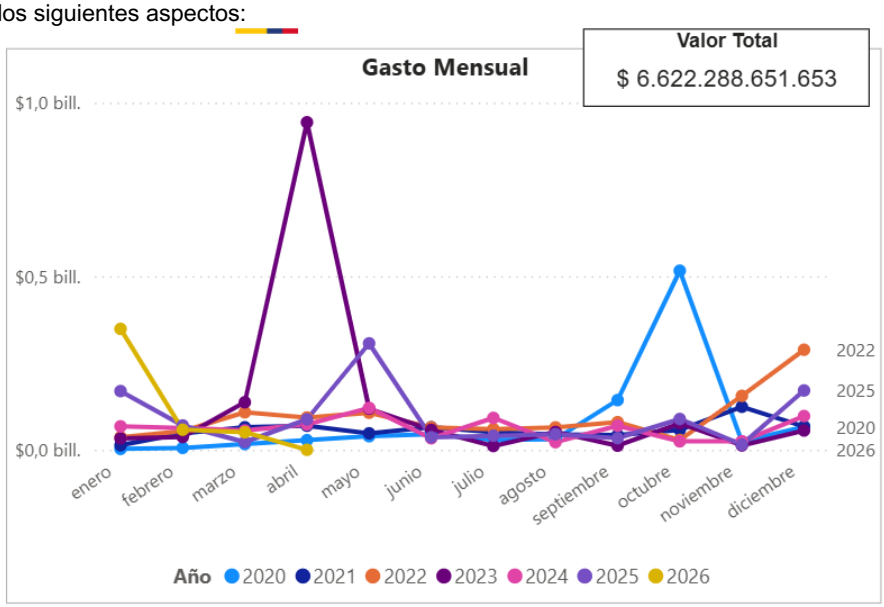
Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: Dane 2025

4.2.2. Análisis de la Demanda

Con el propósito de analizar la demanda de servicios asociados a la operación hospitalaria en salud, se consultó el repositorio de Colombia Compra Eficiente, tomando como referencia el código UNSPSC 851015 - Centros de salud, categoría que agrupa directamente actividades afines al objeto del presente contrato para el municipio de Apartadó.

Los datos históricos evidencian un mercado con actividad sostenida, caracterizado por los siguientes aspectos:



Fuente: Colombia Compra Eficiente, Modelo de Abastecimiento Estratégico, MAE

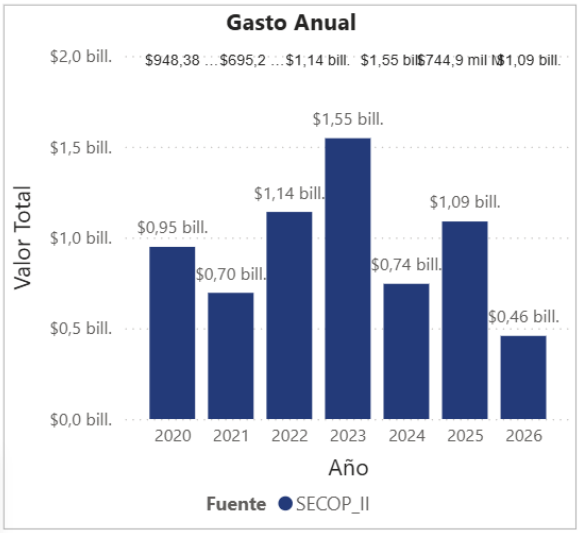
Valor Total Contratado en el Período: El acumulado de la contratación bajo esta clasificación alcanza los $4.880 millones, distribuidos en un volumen significativo de procesos, lo que demuestra una dinámica contractual constante en este sector.

Base de Contratación Recurrente: El número total de contratos asciende a 12.000 en el período analizado (2020-2026), lo que refleja una demanda continua y recurrente por parte de las entidades territoriales para garantizar la operación de centros de salud.

El análisis de la serie anual muestra un comportamiento con picos específicos de contratación, asociados probablemente a necesidades coyunturales del sistema de salud:

Año	Valor Contratado (Millones)	Cantidad de Contratos (miles)	Observaciones
2020	$948	1,9	Año de alta contratación, asociado a la emergencia sanitaria.
2021	$695	2,4	Incremento en número de contratos, con menor valor unitario.
2022	$114	2,7	Mayor volumen de contratos, pero con valores más bajos.
2023	$155	2,3	Estabilización de la contratación.
2024	$74	2,0	Reducción en el valor, pero mantenimiento del volumen.
2025	$109	2,2	Recuperación en el valor contratado.
2026	$46	0,4	Dato parcial o proyectado.

El año 2020 concentra el valor más alto de contratación ($948 millones), lo cual es consistente con las necesidades derivadas de la pandemia por COVID-19. A partir de 2021, el mercado se estabiliza en valores más bajos pero con un número de contratos superior, indicando una atomización de la contratación (más contratos de menor cuantía).



Fuente: Colombia Compra Eficiente, Modelo de Abastecimiento Estratégico, MAE

El análisis mensual de la cantidad de contratos permite identificar patrones relevantes para la planeación de la operación hospitalaria:

Picos de Contratación Históricos: Se observan meses con una alta concentración de contratos, como marzo de 2023 (320 contratos), mayo de 2022 (390 contratos), y diciembre de 2022 (330 contratos). Esto sugiere que los cierres de vigencia y los inicios de año son períodos críticos para la contratación de servicios de centros de salud.

Tendencia Reciente (2025-2026): En los años más recientes, la contratación mensual se ha estabilizado en rangos entre 140 y 290 contratos por mes, lo que indica una demanda regular y predecible para este tipo de servicios.

La información analizada bajo el código UNSPSC 851015 resulta **altamente pertinente** para el proceso de contratación que se pretende adelantar en el municipio de Apartadó, por las siguientes razones:

- **Alineación Directa con el Objeto Contractual:** La clasificación "Centros de salud" corresponde directamente a la operación hospitalaria en salud que se requiere ejecutar.
- **Experiencia del Mercado:** La existencia de 12.000 contratos en el período evidencia que existe un mercado consolidado de proveedores con experiencia en la operación de centros de salud a nivel nacional y territorial.
- **Modalidad de Menor Cuantía:** La atomización de la contratación observada (mayor número de contratos con valores unitarios más bajos a partir de 2021) es consistente con la modalidad de **selección abreviada de menor cuantía**, validando que esta figura es adecuada y ampliamente utilizada para este tipo de servicios.

Históricamente, la operación de la red hospitalaria del Municipio se realizaba mediante el Convenio Interadministrativo No. 111 suscrito con la IPS Universitaria (una asociación de universidades públicas), que estuvo vigente desde 2013 hasta 2019. Este convenio finalizó anticipadamente debido a la difícil situación de iliquidez de la IPS, que acumuló pasivos y cuentas por pagar. Tras la terminación del convenio, el Municipio declaró la Urgencia Manifiesta mediante Decreto 003 de 2019 para garantizar la continuidad del servicio. Luego de ello el municipio contrata mediante selección abreviada de menor cuantía los servicios de la IPS Promedan la cual suscribió contrato por 7 años.

Nro. Contrato	Entidad	Objeto	Fecha suscripción	Plazo	Valor total

Descritos los anteriores contratos que la Administración ha celebrado de este similar servicio de apoyo a la gestión, presentando un cumplimiento del 100%.

4.2.3. Análisis de la Oferta

A nivel nacional, la clase UNSPSC 851015 - Centros de salud es una categoría amplia que abarca la prestación de servicios de salud en centros asistenciales. Los datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) y del SECOP muestran que la contratación de servicios de salud en Colombia se realiza principalmente bajo las

modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa, con un volumen significativo de contratación

El mercado de prestadores de servicios de salud en Apartadó se caracteriza por ser predominantemente privado, ya que actualmente no existe ninguna ESE (Empresa Social del Estado) pública en funcionamiento en el municipio, debido a la liquidación de la ESE Hospital Antonio Roldan Betancur.

La oferta de servicios de salud en Apartadó está compuesta por las siguientes IPS privadas.

RED HOSPITALARIA	NIVEL DE COMPLEJIDAD
CLINICA CHINITA S.A.	MEDIANA
CLINICA DE URABA SA	MEDIANA
PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE URABA SAS	ALTA
CLINICA CENTRAL FUNDADORES - PROMEDAN IPS	MEDIANA
TOTAL	**4**

RED AMBULATORIA	NIVEL DE COMPLEJIDAD
SALUD DARIEN I.P.S. S.A.	BAJA
CIS COMFAMA	BAJA
INSTITUTO DEL CORAZON	BAJA
PROMEDAN IPS, AMBULATORIA	BAJA
SUMIMEDICA	BAJA
TOTAL	**5**

RED COMPLEMENTARIA	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Cardioestudio Zona Franca S.A.S	MEDIANA - ALTA
centro de visualizacion oral cvo S.A.S	BAJA
ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL MIRTIS S.A.S	MEDIANA
CLINICAS ODONTOLOGICAS ORAL EXPRESS-MANA S.A.S.	MEDIANA
CORPORACION IPS CEDISALUD	BAJA
FLASHMEDICA SAS	BAJA
G Y H OPTICAS S.A.S	BAJA
GASTROMEDIC S.A.S.	MEDIANA
GLOBAL CARE IPS S.A.S	MEDIANA

GOLDEN SERVICES OUTSOURCING S.A.S	BAJA
INSTITUTO DE DOLOR DEL PACIFICO S.A.S.	BAJA
INSTITUTO RADIOLÓGICO ORAL DE URABÁ S.A.S.	BAJA
INTEGRAL SALUD SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE URABA S.A.S	BAJA
INVERSIONES UROLOGIA AVANZADA S.A.S ZOMAC	MEDIANA
IPS REINTEGRAS EN SALUD S.A.S	BAJA
LABORATORIO CITOLÓGICO Y PATOLÓGICO URABÁ S.A.S.	BAJA
MEDIALCO ZONA FRANCA S.A.S	MEDIANA - ALTA
OFTALMOSERVICIOS IPS S.A.S.	MEDIANA - ALTA
OMEGA ODONTOLOGOS MEDICOS ESPECIALIZADOS Y GENERALES ASOCIADOS SAS	BAJA
ORGANIZACIONES DE IMAGENOLOGIA COLOMBIANA O.I.C.S.A.	MEDIANA - ALTA
ORTOCLINICAS DE URABA S.A.S	MEDIANA
PROSALUD S.A.S.	BAJA
SONOIMAGENES S.A.S.	BAJA
UNIDAD MEDICA INTEGRAL SAN RAFAEL S.A.S	MEDIANA
UNLAB S.A.S	BAJA-MEDIANA
VISION TOTAL S.A.S	MEDIANA - ALTA
TOTAL	**25**

4.2.4. Forma de pago:

El contratista cancelará el total del valor del contrato de contraprestación, equivalente a **5% de recaudo de la institución por concepto de la venta de servicios de salud.** en **TRES (03)** cuotas correspondientes a la duración del contrato**.** mes vencido, todas pagaderas previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, constancia de recibo a satisfacción del supervisor y autoliquidaciones del pago de salud, pensiones y riesgos laborales. Para el último pago deberá presentar además informe final de actividades realizadas por el contratista y autoliquidaciones del pago de salud, pensión y riesgos laborales.

Parágrafo primero: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Apartadó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Parágrafo segundo: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad

con la normatividad vigente. Parágrafo tercero: En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las Instrucci006Fnes dadas por la Subdirección Financiera y Contable para la radicación de facturas o cuentas de cobro: La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio del SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato.

Comentado [LPPP1]: Incumplimientos

4.3. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento:
	De Inversión: __
	No aplica: __X__
Identificación del Proyecto:	Código BPIN: 202500000039285
	Nombre del proyecto: FORTALECIMIENTO AL ASEGURAMIENTO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ
	Año de vigencia: **2026**
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios: X__
	Presupuesto Nacional/Territorial:
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito: ___
	SGP: ___ Sector: _____
	No aplica: ____
Tipo:	Presupuesto Vigencia Actual **2026**:
	Vigencia futura Ordinaria: _____
	Vigencia Futura Extraordinaria: _____
Nro. del Rubro Presupuestal	**N/A**
Nombre del rubro presupuestal	N/A
Saldo a comprometer:	**$0**

4.4. Imprevistos

Este rubro comprende todos los costos adicionales en que pueda incurrir el contratista, no especificados ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por las variaciones en la prestación del servicio, etc. La cuantificación de los imprevistos va implícita en el precio como mayor valor de éste.

4.5. Otros Gastos

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4.6. Aspectos Tributarios

Están por cuenta del contratista los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión del contrato que derive del presente proceso de selección, sin que se hable de que se realice retención o deducción de ninguna índole al municipio con cargo a las contraprestaciones que en virtud del contrato se obliga a pagar.

4.7. Gastos Administrativos

En el presente proceso se encuentran incluidos todos los gastos administrativos en que pueda incurrir el contratista.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.12.2.2 del Decreto 1082 de 2015

Por tratarse de un contrato de **Prestación de Servicios de apoyo a la gestión** corresponde a la modalidad de contratación directa.

Las iniciativas señaladas bajo la modalidad de **prestación de servicios de apoyo a la gestión**, se justifican toda vez que en su objeto y productos hacen referencia a actividades de naturaleza intelectual diferentes a la Consultoría. Así mismo sus productos están enfocados al cumplimiento de apoyo a las Funciones de la **Secretaría de Salud.** El municipio de Apartadó podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

- Propuesta del servicio
- Hoja de vida SIGEP II
- Fotocopia de la cédula
- Certificado de la Contraloría
- Certificado de la Procuraduría

- Certificado de antecedentes penales — Policía
- RUT, actualizado
- Declaración de bienes y rentas (formato declaración ley 2013 solo para persona natural)
- Declaración PEP (Persona Expuesta Políticamente) SIGEP II
- Certificado de medidas correctivas – policía.
- Certificado de inhabilidades Ley 1918 de 2018 — Policía
- Certificado REDAM
- Examen de pre-ocupacional (no superior a 3 años para las mismas funciones)
- Libreta militar (aplica para hombres)
- Certificado de afiliación a EPS, PENSIÓN y ARL
- Certificado de cuenta bancaria (opcional)
- Certificado de estudio
- Certificado laboral

FORMACIÓN ACADÉMICA:

- Copia de acta de grado o diploma como profesional en áreas de la administración

EXPERIENCIA:

- Para el presente caso el perfil de quien realice la prestación del servicio, debe tener como mínimo un año de experiencia relacionada con el objeto de este contrato.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se entiende como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada la previsibilidad se regulan en el marco de la contratación inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. **Se anexa la correspondiente matriz de riesgos.**

1. GARANTÍAS

Por su parte, las obligaciones que se generan en la ejecución del contrato serán canceladas por la efectiva prestación del servicio.

Por su parte, las obligaciones que se generan en la ejecución del contrato estarán cubiertas por la garantía única que exigen la normatividad vigente, con las siguientes características:

• CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE APARTADO.

La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al MUNICIPIO.

EL CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y publicar en el SECOP II la póliza señalada anteriormente.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez analizada la normatividad vigente, y la información que se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, relativa a los Tratados vigentes en materia de contratación pública, y en especial el numeral C del Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente donde se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido de la aplicación de lo contenido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, pues no son objeto de esta norma los contratos realizados mediante la modalidad de la contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007 y es precisamente esa modalidad la que se va a aplicar en la presente contratación, en virtud del artículo 2º, numeral 4º literal h) de la misma norma.

9. ANEXOS:

- Matriz de riesgos.
- Certificado subsecretaría de talento humano.
- CDP

CARMEN SOFIA HERNANDEZ JIMENEZ
Secretaria de Salud.

JAVIER RICARDO FERNÁNDEZ CAMPILLO
Especialista en derecho administrativo
Abogado
T.P. 350128 del C.S. de la J.

ANEXO
Evidencias Ejecución Actividad N° 1.2.

WhatsApp: +57 321 379 16 12
Correo electrónico: j.fernandez@estrategiascontractuales.com
LinkedIn: Javier Ricardo Fernández Campillo

RESOLUCIÓN N°

( )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE PROYECTOS QUE ASPIRAN A OBTENER LOS RECURSOS DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (IAT) PARA LA VIGENCIA 2026"

Eliminó: APERTURA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE APARTADÓ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 del 2012, el Decreto 802 de 2022 y;

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política, se establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional. mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde las siguientes: "***Articulo 315. "****Son atribuciones del alcalde: Numeral 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen"*

Que según el artículo 79 de la Constitución Política: ***"Artículo 79.*** *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Por su parte el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 dispone: "Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la Republica o Gobernador respectivo;

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A–02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: "***En relación con la Administración Municipal*: 1.** *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (…)* **5.** *Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. (…)* **13.** *Coordinar las actividades y servicios de los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta, fondos rotatorios y unidades administrativas especiales del municipio."*

Que la presente convocatoria tiene como objeto, la asignación de recursos para financiar proyectos de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos, cumpliendo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015. creó el incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos en aquellas entidades territoriales en cuyo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se hayan definido proyectos de aprovechamiento viables.

Que el decreto 802 del 2022, reglamenta el Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015 y define la manera por la cual se realizará su cálculo, facturación, recaudo, asignación y uso de recursos, así como su seguimiento y control en todo el territorio nacional.

Que los interesados en presentar sus proyectos deberán cumplir con los criterios establecidos en la resolución 0547 del 26 de julio de 2022; referente a los requisitos para presentar proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos Sólidos (IAT).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – APERTURA DE LA CONVOCATORIA: ORDÉNESE LA APERTURA la convocatoria para la inscripción y presentación de proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT)

Eliminó: -

Eliminó: APERTÚRESE

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A–02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO – CRONOGRAMA: Para tales efectos, adóptese el siguiente cronograma.

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Aviso de Convocatoria	24 de abril del 2026	Sitio Web www.apartado.gov.co
Presentación de proyectos por parte de los interesados	Desde el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de julio de 2026 a las 5:00 pm	Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio de Apartadó y correo electrónico sama@apartado.gov.co
Cierre de convocatoria	30 de julio de 2026 a las 5:01 pm	Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio de Apartadó
Verificación y evaluación de cumplimiento de requisitos.	Hasta el 5 de agosto del 2026	Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio de Apartadó
Publicación de lista de proyectos elegibles.	6 de agosto de 2026	Sitio Web www.apartado.gov.co
Levantamiento y publicación de acta de asignación de recursos.	10 de agosto de 2026	Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio de Apartadó y Sitio Web www.apartado.gov.co

ARTÍCULO TERCERO – CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y ENTREGA DE PROYECTOS: Podrán presentarse a la convocatoria los proyectos que cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en los artículos 1 y 2 de la Resolución 0547 del 2022 proferida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se reglamenta el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado con los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos".

Los proyectos de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos que sean presentados por las personas, empresas u organizaciones prestadoras de las

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A–02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

SC 1712-1

Dio formato: Fuente: Negrita
Dio formato: Fuente: Negrita
Eliminó: , y
Tabla con formato
Eliminó: AVISO DE CONVOCATORIA para la inscripción y presentación de proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT)….
Eliminó: 06
Eliminó: ¶
¶
Nota: El aviso de convocatoria se publicará mediante los siguientes canales: Pagina Web www.apartadó.gov.co y para todos los efectos solo se atenderá la documentación que se radique en horario hábil.
Dio formato: Inglés (americano)
Código de campo cambiado
Dio formato: Inglés (americano)
Dio formato: Inglés (americano)
Dio formato: Fuente: Sin Negrita
Dio formato
Tabla con formato
Eliminó: 20
Eliminó: abril
Eliminó: l
Eliminó: 22, 23 y 24
Eliminó: abril
Eliminó: 28
Eliminó: abril
Dio formato: Inglés (americano)
Eliminó: 30
Eliminó: abril
Dio formato
Código de campo cambiado
Dio formato
Eliminó: SEGUNDO
Eliminó: INSCRIPCIÓN Y
Eliminó: PROPUESTAS

actividades principales y complementarias del servicio público de aseo para la asignación de recursos del incentivo deberán ser radicados por medio físico ante las oficinas de la **Secretaria de Medio Ambiente y Agricultura del Municipio de Apartadó** o al correo sama@apartado.gov.co con asunto: Nombre de la organización participante.

ARTÍCULO CUARTO – CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA PROYECTOS DE APROVECHAMIENTO: Los proyectos de aprovechamiento que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el Anexo Técnico de la Resolución N° 0547 del 2022 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, serán elegibles para acceder al incentivo, considerando la sumatoria de los puntajes asignados para los criterios establecidos en la siguiente tabla:

Eliminó: TERCERO

Eliminó: -

Eliminó: .

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD		RANGO	PUNTAJE
Tipo de prestador	Organizaciones de Recicladores de Oficio formalizadas	No aplica	50
	Organización de Recicladores de Oficio en proceso de formalización.	No Aplica	40
	Otras Personas prestadoras.	No Aplica	30
Disminución de toneladas dispuestasen relleno sanitario	Porcentaje de reducción en disposición final	Más de 10%	50
		De 5 a 10%	40
		Menos de 5%	30

ARTÍCULO QUINTO – CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA PROYECTOS DE TRATAMIENTO: Los proyectos de tratamiento que cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico de la Resolución N° 0547 del 2022 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, serán elegibles considerando la sumatoria de los puntajes asignados para los criterios establecidos en la siguiente tabla:

Eliminó: CUARTO

Eliminó: -

Eliminó: .

ALCALDÍA DE APARTADÓ

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A–02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

SC 1712-1

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	RANGO	PUNTAJE
Porcentaje de reducción en disposición final	Más de 20%	40
	De 10 a 20%	30
	Menos de 10%	20
Proyecto Regional	Si	30
	No	20
Vida útil del proyecto	Mayor a 10 años	30
	Menor a 10 años	20

ARTÍCULO SEXTO – LISTA DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS: Una vez verificados los criterios y puntajes señalados en los artículos que anteceden, se conformará la lista de proyectos elegibles de aprovechamiento y tratamiento que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente y en la normativa que regula la materia. La mencionada lista se conformará por los proyectos evaluados en estricto orden de mayor a menor puntaje, respecto de la cual se asignarán los recursos teniendo en cuenta el cierre financiero por proyecto, acorde con los recursos disponibles en la cuenta del al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos -IAT.

En el evento que varios proyectos obtengan igual puntaje se elegirá aquel que además de garantizar el cierre financiero acorde con lo establecido en el Anexo Técnico que hace parte integral de la Resolución N° 0547 del 2022 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obtenga un mayor porcentaje en el incremento de toneladas efectivamente aprovechadas (TEA) para proyectos de aprovechamiento o toneladas tratadas para proyectos de tratamiento. En caso de quedar recursos excedentes, serán destinados a proyectos que resulten elegibles en el siguiente ciclo anual de evaluación.

ARTÍCULO SÉPTIMO – ASIGNACIÓN DE RECURSOS: De la asignación de los recursos a los proyectos que resulten beneficiados con los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), se levantará un acta, en la cual se registrará como mínimo:

1. Lista de los asistentes.
2. Lista de los proyectos presentados.
3. Resultado de la evaluación de cada uno de los proyectos.
4. Especificación de los criterios de elegibilidad bajo los cuales se eligieron los proyectos y asignó los recursos del IAT.

Eliminó: QUINTO

Eliminó: SEXTO

Eliminó:

Eliminó: CIERRE DE CONVOCATORIA Y

Eliminó: 1.

Eliminó: ¶

Dio formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 12 pto

Dio formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 12 pto

Con formato: Párrafo de lista, Agregar espacio entre párrafos del mismo estilo, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, … + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

Eliminó: <#>¶
2.

Eliminó: <#>¶

Dio formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 12 pto

Eliminó: <#>¶
3.

Dio formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 12 pto

Eliminó: <#>¶

Eliminó: <#>¶
4.

Eliminó: <#> ¶
¶

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A–02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

ALCALDÍA DE APARTADÓ

5. Descripción de los proyectos elegibles, indicando:

a) Nombre del proyecto o proyectos elegibles
b) Metas del proyecto o proyectos elegibles
c) Cronograma de ejecución del proyecto o proyectos elegibles
d) Monto de los recursos asignados por proyecto o proyectos

PARÁGRAFO 1°-. El acta de que trata el presente artículo deberá ser publicada en la página web del municipio, dentro de los diez (10) días siguientes a la asignación de los recursos.

PARÁGRAFO 2°-. Si llegase a ser el caso en que no se presenten proyectos o que como resultado de la evaluación de los presentados, se establezca que no cumplen con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para recibir recursos, o los montos disponibles sean inferiores a los requeridos para esta fuente de financiación, los recursos de la cuenta del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) se acumularán para el ejercicio de asignación de la siguiente vigencia.

ARTÍCULO OCTAVO – TRANSFERENCIA DE RECURSOS ASIGNADOS Y SEGUIMIENTO: Una vez se definan mediante acta los proyectos elegidos y los montos asignados, la entidad realizará el traslado de esos recursos al beneficiario de acuerdo con el plan 'financiero y el cronograma de ejecución del proyecto.
Radicará en cabeza de la **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ** la supervisión a los proyectos beneficiarios del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) como garante de la prestación de los servicios a cargo de las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo beneficiarias de los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT).

ARTÍCULO NOVENO – VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ARLEY MOSQUERA BECERRA

Eliminó: 5.
Dio formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 12 pto
Con formato: Párrafo de lista, Agregar espacio entre párrafos del mismo estilo, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, … + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm
Eliminó: a)
Dio formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 12 pto
Con formato: Párrafo de lista, Sangría: Izquierda: 1,37 cm, Agregar espacio entre párrafos del mismo estilo, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, … + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm
Eliminó: ¶
Dio formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 12 pto
Eliminó: <#>¶ b)
Eliminó: <#>¶
Eliminó: <#>¶ c)
Eliminó: <#>¶
Eliminó: <#>¶ d)
Eliminó: SÉPTIMO
Eliminó: -
Eliminó: OCTAVO
Eliminó: ¶

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A–02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co
ALCALDÍA DE APARTADÓ

Secretario de Agricultura y Medio Ambiente

Dada en Apartadó, Antioquia a los __ de abril de 2026

Proyectó:
Revisó: Javier Ricardo Fernández Campillo
Aprobó:

Eliminó: 07
Eliminó: julio
Eliminó: 2025
Dio formato: Fuente: 9 pto
Dio formato: Fuente: 9 pto

ALCALDÍA DE APARTADÓ

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A–02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

RESOLUCIÓN N°
( )
"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL AUTO 015 DEL 7 DE ENERO DE 2026 PROFERIDO POR UN INSPECTOR DE POLICÍA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991 y 1801 del 2016, 1437 del 2011, y;

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES.

Como antecedentes del proceso en cuestión, se tiene que;

Mediante escrito radicado el 31 de octubre de 2025 bajo el N° 13156, varios residentes del sector comprendido entre la carrera 102 y carrera 100 del barrio El Amparo, entre ellos CARMEN YADIRA GÓMEZ FRANCO y otros, actuando en nombre propio, formularon querella civil de policía por perturbación y ocupación indebida de bien de uso público en contra del MUNICIPIO DE APARTADÓ.

La querella se relacionó con el inmueble ubicado en la carrera 100 del Municipio de Apartadó, en el cual se adelanta el proyecto de construcción de una estación de servicio, actuación que, según el expediente, se encuentra amparada en la Licencia Urbanística N° 323 del 20 de diciembre de 2024.

Los querellantes solicitaron, entre otros aspectos, la realización de visita de inspección ocular sobre la Calle 91, la verificación de la existencia de muro, lleno, cambio de nivel u obstrucción de la vía pública, la remoción de construcciones o materiales que presuntamente ocupan espacio público, el restablecimiento de la vía a su nivel y estado original, y la certificación de actos administrativos relacionados con la eventual desafectación de dicha vía.

En el trámite de la actuación, la Inspección de Policía requirió concepto a la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, dependencia que informó que la obra fue autorizada mediante Resolución N° 493 y Licencia Urbanística N° 323 del 20 de diciembre de 2024, y que no se advertía omisión procedimental, error sustancial, desviación de poder, falsa motivación ni vulneración del ordenamiento territorial que permitiera concluir la existencia de una expedición irregular.

Mediante Auto N° 015 del 07 de enero de 2026, el Inspector de Policía de Apartadó resolvió rechazar de plano la querella civil de policía por falta de competencia material, al considerar que las pretensiones formuladas exceden el ámbito propio del proceso policivo de protección a la posesión y mera tenencia, y se dirigen, en realidad, a cuestionar la naturaleza jurídica del bien, la legalidad de una licencia urbanística y la validez de actuaciones administrativas urbanísticas.

Contra el Auto N° 015 del 07 de enero de 2026, la parte querellante interpuso recurso de reposición y, en subsidio, apelación, alegando, en síntesis, la persistencia de la Calle 91 como bien de uso público, la violación del principio de actos propios, error de competencia, presunta desobediencia de una sentencia judicial, nulidad por indebida notificación e incongruencia en la visita técnica.

Mediante oficio SGO1-00578 del 04 de febrero de 2026, la Inspección de Policía resolvió no reponer el Auto N° 015 del 07 de enero de 2026 y concedió el recurso de apelación ante el superior jerárquico.

2. COMPETENCIA, PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO DE APELACIÓN.

Tratándose de una decisión definitiva proferida en el marco de un proceso policivo regulado especialmente por la ley 1801 del 2016, es pertinente indicar, respecto de la competencia, que el articulo 205 en su numeral 8°, prevé:

> *"**Articulo 205. Atribuciones del alcalde**. Corresponde al alcalde: (…) 8. Resolver el recurso de apelación en el procedimiento verbal abreviado, cuando no exista autoridad especial de Policía en el municipio o distrito a quien se le haya atribuido, en relación con las medidas correctivas que aplican los inspectores de Policía rurales y urbanos o corregidores, en primera instancia."*

Sobre lo establecido en la norma, conviene señalar que no hay autoridad especial de policía en el municipio a quien se le haya atribuido la competencia para resolver el recurso de apelación en cuestión, y que, bajo esa lectura, de conformidad a los artículos 198 y 205 Numeral 8° de la ley 1801 antes referida, es competente el Alcalde para resolver el recurso de apelación en cuestión.

En conclusión, sobre el cumplimiento de los requisitos descritos en los artículos que preceden, se tiene por este despacho que los mismos se cumplen y en consecuencia, viabilizan y habilitan al despacho a realizar pronunciamiento sobre el recurso de apelación interpuesto por el querellante.

En relación con la procedencia, el numeral 4 del artículo 221 de la Ley 1801 de 2016, señala que, *contra la decisión proferida por la autoridad de Policía, proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico.* En igual sentido, el inciso final del numeral en comento, señala que *"Los recursos solo procederán contra las decisiones definitivas de las autoridades de Policía."*

En cuanto a la oportunidad, la norma en cita, prevé que el término para solicitar, conceder y sustentar los recursos, es la misma audiencia y, en el caso de la apelación, la sustentación deberá surtirse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso por el superior jerárquico, como sigue:

> *Recursos. Contra la decisión proferida por la autoridad de Policía proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia. El recurso de reposición se resolverá inmediatamente, y de ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al superior jerárquico dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. El recurso de apelación se resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación*
> *(…).*

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A–02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

www.apartado-antioquia.gov.co | @alcaldiadeapartado
PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL
icontec ISO 9001 SC 1712-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

No obstante lo anterior, el supuesto normativo transcrito, resulta aplicable a los casos en los que la decisión se profiere en audiencia, y se notifica en estrados, lo cual, no es el caso que nos ocupa porque la decisión recurrida es un auto del 7 de enero de 2026, proferida por fuera de audiencia, notificada mediante correo electrónico del 21 de enero de 2026 y que puso fin al trámite de la querella.

En ese orden de ideas, ante la ausencia de otra norma dentro de la Ley 1801 de 2016, que regule el término procesal para interponer y sustentar los recursos para las decisiones proferidas por las autoridades de Policía por fuera de audiencia, resulta conveniente aplicar la remisión normativa del artículo 4 *ibídem,* a efectos de determinar la oportunidad.

Conforme a lo anterior, se tiene que el artículo 4 en comento, dispone:

> *Artículo 4°. Autonomía del acto y del procedimiento de Policía. Las disposiciones de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no se aplicarán al acto de Policía ni a los procedimientos de Policía, que por su misma naturaleza preventiva requieren decisiones de aplicación inmediata, eficaz, oportuna y diligente, para conservar el fin superior de la convivencia, de conformidad con las normas vigentes y el artículo 2° de la Ley 1437 de 2011.* ***Por su parte las disposiciones de la parte segunda de la Ley 1437 de 2011 se aplicarán a la decisión final de las autoridades de Policía en el proceso único de Policía, con excepción de aquellas de que trata el numeral 3 del artículo 105 de la ley en mención.***
> (Negrilla y subrayas fuera de texto)

Al hilo de la disposición transcrita, resulta entonces ajustado, referir que, el término para interponer el recurso, es el señalado en la primera parte del numeral 1 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, que a su tenor reza:

> "*Artículo 244. Trámite del recurso de apelación contra autos. La interposición y decisión del recurso de apelación contra autos se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
>
> *3. Si el auto se notifica por estado, el recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito ante quien lo profirió, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación o a la del auto que niega total o parcialmente la reposición. En el medio de control electoral, este término será de dos (2) días.*
>
> *(…)"*

Quiere decir lo anterior que, habiéndose dictado la providencia del Inspector de Policía, por fuera de audiencia, el término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación

Teniendo en cuenta que el recurso se presentó el 27 de enero de 2026, es decir, al día siguiente al de su notificación, y aunque este día no fue hábil, se entiende presentado al siguiente día hábil. Esto es, el 29 de enero de 2026.

Así las cosas, se concluye que fue de manera oportuna y, por ser procedente, esta autoridad competente pasará a resolverlo de fondo.

3. EL RECURSO DE APELACIÓN

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

ALCALDÍA DE APARTADÓ

A través del medio subsidiario de alzada, la parte recurrente solicita revocar el Auto N° 015 del 07 de enero de 2026 y, en consecuencia, dar trámite a la querella, al considerar que la Calle 91 conserva naturaleza de bien de uso público, que el Municipio habría desconocido sus propios actos administrativos y que la Inspección de Policía sí tendría competencia para disponer medidas de protección sobre el espacio público presuntamente ocupado.

También sostiene que existiría incongruencia entre la visita técnica y la realidad del sector, que la licencia urbanística habría sido expedida con deficiencias de notificación y que el rechazo de la querella desconoce decisiones o antecedentes judiciales y administrativos previos relacionados con la Calle 91.

4. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Acreditada la competencia para resolver la apelación, este Despacho limitará su análisis a los argumentos de inconformidad propuestos por la parte recurrente y al objeto de la decisión recurrida, esto es, determinar si fue ajustado a derecho el rechazo de plano de la querella por falta de competencia material de la Inspección de Policía.

1. Sobre el supuesto defecto fáctico por la preexistencia de la Calle 91

La recurrente sostiene que la Plancha Cartográfica No. 6 de 1997, constituye prueba plena de que la Calle 91 fue proyectada y consolidada como vía pública. Sin embargo, este Despacho advierte que dicho documento, aun aceptando su existencia dentro del expediente, no tiene por sí solo la virtualidad jurídica de acreditar la incorporación definitiva del predio como bien de uso público.

Una cosa es que un plano, plancha, proyecto urbanístico o instrumento cartográfico represente una vía proyectada o una expectativa de conexión vial, y otra distinta es que exista un acto jurídico de afectación, cesión, adquisición, entrega material, recibo formal o incorporación efectiva al inventario de bienes de uso público del Municipio.

En el expediente, por el contrario, obra respuesta técnica de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial en la que se indica que, a la fecha, no reposan en los archivos de la Administración Municipal actos que hayan afectado o comprometido administrativamente el predio identificado con código 004-0017-00019. Además, dicha dependencia informó que la obra fue autorizada mediante Resolución No. 493 y Licencia No. 323 del 20 de diciembre de 2024.

En ese orden, el cargo no está llamado a prosperar, porque la Plancha Cartográfica No. 6 de 1997, en el mejor de los casos, puede ser valorada como un elemento técnico o indicio de planeación urbana, pero no desplaza la necesidad de acreditar el título jurídico de incorporación del bien al uso público.

2. Sobre la alegada violación del principio de actos propios por las Resoluciones 450 de 2021 y 0432 de 2022

La recurrente afirma que las Resoluciones 450 del 6 de septiembre de 2021 y 0432 del 6 de mayo de 2022 contienen un reconocimiento previo de la Administración sobre la naturaleza pública de la Calle 91.

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A–02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

www.apartado-antioquia.gov.co | @alcaldiadeapartado

PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL
icontec ISO 9001 SC 1712-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

No obstante, revisado el expediente disponible, no se advierte que dichas resoluciones contengan una declaración jurídica expresa, definitiva y constitutiva sobre la titularidad pública del tramo específico objeto de la querella. Lo que se desprende del argumento de la recurrente es que tales actos habrían resuelto solicitudes particulares relacionadas con cerramientos o intervención del sector, pero no que hayan incorporado formalmente el bien al patrimonio público ni declarado, con efectos erga omnes, que el inmueble corresponde a una vía pública municipal.

Aun si tales resoluciones hubieran negado un cerramiento por afectar el acceso de propietarios del sector, ello no equivale necesariamente a una declaratoria de bien de uso público. La negativa de una licencia o autorización de cerramiento puede fundarse en razones urbanísticas, de accesibilidad, convivencia, seguridad o protección de terceros, sin que por ello se transforme automáticamente la naturaleza jurídica del predio.

Por tanto, el cargo no desvirtúa la decisión recurrida. Las Resoluciones 450 de 2021 y 0432 de 2022 no son, según lo verificable en este expediente, prueba suficiente de afectación, cesión, adquisición, recibo o incorporación formal del bien como espacio público.

3. Sobre el supuesto error de competencia y la alegada desobediencia a sentencia judicial

La recurrente sostiene que existe una sentencia del Tribunal Administrativo de Antioquia del año 2025 que ordenó la protección de la vía. Sin embargo, de la pieza visible en el expediente se observa que el proceso identificado con radicado 05001-23-33-000-2021-01472-00, promovido por Luz Marina Franco Correa y otros contra el Municipio de Apartadó y otros, aparece con la anotación: “Decisión: Niega pretensiones”.

También se observa que dentro de las pretensiones de ese proceso se solicitaba ordenar a la Administración Municipal la declaratoria de utilidad pública e interés social del espacio ubicado en la vía Calle 91, así como su pavimentación y continuidad entre las carreras 100 y 102. Sin embargo, la decisión visible no permite concluir que el Tribunal hubiera ordenado la apertura, recuperación, protección o restitución material del bien como espacio público, ni que hubiera definido la titularidad pública del tramo discutido.

En consecuencia, no existe en el expediente prueba de una orden judicial concreta, vigente y exigible contra el Municipio o contra la Inspección de Policía que obligara a tramitar la querella en los términos pretendidos por la recurrente.

Además, la Inspección de Policía no es competente para definir controversias de titularidad, tradición, linderos, superposición registral o correspondencia entre la realidad física y el folio de matrícula inmobiliaria. Tales asuntos corresponden a la jurisdicción ordinaria o contencioso-administrativa, según la naturaleza de la pretensión y de los actos involucrados, de modo que le asiste la razón al *A quo*, al declarar su falta de competencia material para resolver el asunto sobre el que versa la querella.

4. Sobre la nulidad de la licencia por indebida notificación y presunto fraude al debido proceso

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

ALCALDÍA DE APARTADÓ

PDET PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL
icontec ISO 9001 SC 1712-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

La recurrente sostiene que la licencia urbanística fue expedida con fundamento en un acta de vecindad viciada y que no se notificó a los verdaderos colindantes. Sin embargo, ese reproche no puede resolverse dentro de una querella policiva.

La licencia urbanística es un acto administrativo particular que goza de presunción de legalidad mientras no sea suspendido o anulado por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Así lo ha sostenido reiteradamente el Consejo de Estado[1].

Si la comunidad consideraba que la Licencia No. 323 de 2024 o la Resolución No. 493 de 2024 fueron expedidas irregularmente, contaba con los mecanismos administrativos y judiciales pertinentes: recursos en sede administrativa, medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, nulidad simple cuando proceda, solicitud de medidas cautelares, o incluso acción popular si se alegaba afectación de derechos colectivos.

Pero lo que no resulta jurídicamente admisible es utilizar la querella policiva para reabrir el debate sobre la legalidad de una licencia urbanística en firme. La jurisprudencia del Consejo de Estado[2] ha advertido que los actos que resuelven solicitudes de revocatoria directa, por regla general, no son demandables cuando no contienen una decisión nueva, precisamente porque permitirlo implicaría reabrir debates de legalidad ya cerrados y revivir términos de caducidad.

Con mayor razón, ese debate tampoco puede reabrirse mediante querella policiva, pues la autoridad de Policía no actúa como juez de legalidad de licencias urbanísticas.

5. Sobre la supuesta incongruencia de la visita técnica

La recurrente afirma que el informe técnico es contradictorio porque reconoce la existencia de un muro, pero concluye que no hay obstrucción. Este Despacho no comparte esa apreciación.

El hecho de que exista un muro dentro del proyecto autorizado no implica automáticamente que exista ocupación indebida del espacio público. Para llegar a esa conclusión era necesario acreditar previamente que el área donde se encuentra el muro corresponde jurídicamente a bien de uso público. Ese presupuesto no aparece demostrado en el expediente.

Además, Planeación informó que en la visita del 9 de diciembre de 2025 *"no se observaron construcciones o materiales que estuvieran obstruyendo indebidamente el espacio público ni el tránsito vehicular o peatonal."*

Por tanto, el cargo parte de una premisa no demostrada: que el muro está construido sobre una vía pública. Al no estar acreditada la naturaleza pública del bien, la existencia física del muro no basta para configurar perturbación u ocupación indebida de espacio público.

---

1 CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION TERCERA - Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO - Bogotá, D.C., tres (3) de diciembre de dos mil siete (2007) - Radicación número: 05001-23-31-000-1995-00424-01(16503)

2 CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION PRIMERA - Consejero ponente: GUILLERMO VARGAS AYALA - Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil catorce (2014) - Radicación número: 25000-23-41-000-2014-00674-01

CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION CUARTA - Consejero ponente: HECTOR J. ROMERO DIAZ - Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil nueve (2009) - Radicación número: 25000-23-27- 000-2000-00444-03(15266)

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

ALCALDÍA DE APARTADÓ

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

6. Sobre la falta de competencia material y la falta de legitimación en la causa por pasiva

Finalmente, este Despacho comparte la conclusión del Inspector de Policía en cuanto a la falta de competencia material para tramitar la querella.

La querella se dirigió contra el Municipio de Apartadó, pero los hechos narrados se relacionan con la expedición de una licencia urbanística, la ejecución de una obra particular, la discusión sobre la naturaleza jurídica de un predio y la supuesta afectación del espacio público.

En ese contexto, el Municipio no aparece como sujeto pasivo idóneo de una querella policiva por ocupación o perturbación, pues la acción policiva debe dirigirse contra quien materialmente ejecuta el comportamiento contrario a la convivencia.

Si lo cuestionado es la legalidad de una licencia expedida por la Administración, el mecanismo no es la querella de Policía, sino los instrumentos administrativos y judiciales previstos por el ordenamiento jurídico. Si lo cuestionado es la ocupación material de un bien de uso público por un particular, la querella debió estructurarse contra el presunto ocupante, con prueba suficiente de la naturaleza pública del bien y de la conducta material reprochada.

En consecuencia, además de la falta de competencia material advertida por el Inspector, se configura una falta de legitimación en la causa por pasiva respecto del Municipio de Apartadó como querellado.

7. Conclusión

Los cargos formulados no desvirtúan la decisión recurrida. El expediente no contiene prueba plena de que el bien objeto de la querella sea de uso público; no obra orden judicial concreta que obligue a la Inspección a adoptar medidas de recuperación; no corresponde a la autoridad policiva juzgar la legalidad de una licencia urbanística en firme; y el Municipio no es sujeto pasivo idóneo de la querella formulada.

ALCALDÍA DE APARTADÓ

Por lo anterior, se confirmará el Auto No. 015 del 7 de enero de 2026. En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Apartadó,

RESUELVE

ARTICULO 1°-. CONFIRMAR en su integralidad el **Auto No. 015 del 7 de enero del 2026.**

ARTÍCULO 2°-. NOTIFÍQUESE la presente a las partes, de conformidad a lo establecido en los artículos 203 y 205 de la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO 3°-. Contra la presente no procede recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Apartadó a los

PDET PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL
icontec ISO 9001 SC 1712-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

ADOLFO DAVID ROMERO BENITEZ
Alcalde

Proyectó: Javier Ricardo Fernández C – Asesor Jurídico Externo _____
Revisó: Hosmany Castrillón Salazar – Jefe Oficina Jurídica _____
Aprobó: Luis Alfredo Seña B. – Asesor Despacho Alcalde_____

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

ALCALDÍA DE APARTADÓ

JAVIER RICARDO FERNÁNDEZ CAMPILLO
Especialista en derecho administrativo
Abogado
T.P. 350128 del C.S. de la J.

ANEXO
Evidencias Ejecución Actividad N° 1.3. Y 1.7.

WhatsApp: +57 321 379 16 12
Correo electrónico: j.fernandez@estrategiascontractuales.com
LinkedIn: Javier Ricardo Fernández Campillo

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO	Código: F-ADM-DO-12 Versión: 0 Fecha de Aprobación: 28/01/08 Página: 2 de 2
	LISTA DE ASISTENCIA A REUNIONES INTERNAS	

Temática: Viabilidad Jurídica de aplicación de estampillas al contrato C1-297-2026

Facilitador:

Fecha: 9 de abril de 2026

Nº.	Nombre y Apellidos	Dependencia	Cargo	Firma
1	Hector Ortiz Perez	S. Salud	Abogado	
2	Lizeth Pabon Perafl	Sec Salud	Subsecretaria de Aseguramiento	
3	Javier Fernandez C.	Despacho Alcalde	Contratista	

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO	Código: F-ADM-DO-12
		Versión: 0
	LISTA DE ASISTENCIA A REUNIONES INTERNAS	Fecha de Aprobación: 28/01/08
		Página: 1 de 2

Temática: Asuntos legales - política de operación del área jurídico

Facilitador: Luis Alfredo Seña y Yasmany Castrillón

Fecha: 10-04-2026.

Nº.	Nombre y Apellidos	Dependencia	Cargo	Firma
1	Juan José Echavarría A.	Jurídica	Abogado Externo	
2	Vanessa Palomino Herrera	S. movilidad	Asesora Jurídica	
3	Elida Haza Palomino	S. Movilidad	Asesora Jurídica	
4	Andres Vicente Lozano Arroyo	S. Hacienda	Apoyo Jurídico	
5	Jacobo Porto Z.	Of. Jurídica	Prof. Univ.	
6	Luis Alfredo Seña B.	Despacho-alcalde	Asesor	
7	Javier R Fernandez C.	Despacho Alcalde	Asesor	
8	Paula Andrea Reinteg Ramos	Of - Jurídica	Apoyo Asesor.	
9	Paola Rios Granada	Oficina Jurídica	Asesor Jurídica	
10	Juanes Cordoba Mosquera	vivienda	Apoyo J.	
11	Karen Suarez	Vivienda	P.E. Jurídica	

Scanned with CamScanner

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO	Código: F-ADM-DO-12 Versión: 0
	LISTA DE ASISTENCIA A REUNIONES INTERNAS	Fecha de Aprobación: 28/01/08 Página: 1 de 2

Temática: Asuntos legales política de prevención del daño antijurídico

Facilitador: Luis Alfredo Seña y Osmary Castillón

Fecha: 10/04/2026

Nº.	Nombre y Apellidos	Dependencia	Cargo	Firma
1	María Alejandra Beelya Prieta	Jaridica	Contratista	María A. Beelya P.
2	Estefanía Duque M.	Movilidad	Asesora jca. Externa	
3	Ana Helena G	General y T.H	Asesora ext.	
4	Hanner Palacios Q	Ofi. jurídica	Contratista	
5	ADA MARTINEZ ARBOLEDA.	S. PLANEACIÓN Y OT.	CONTRATISTA	
6	Yoseph Ruiz C.	S. Hacienda	Contratista	
7	Víctor Miguel Ortiz Perez	S. SALUD	A. Jurídico	
8	José Fdo Polo	Imder - T - P.	Asesora J.	José Polo
9	Vanessa Palacio Torres	S. General	Asesora Ext.	Vanessa Palacio
10	Sergio Andres Urrego	Empapa	Asesor Externo	
11				

Scanned with CamScanner

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO	Código: F-ADM-DO-12 Versión: 0
	LISTA DE ASISTENCIA A REUNIONES INTERNAS	Fecha de Aprobación: 28/01/08 Página: 1 de 2

Temática: Asuntos Legales política de prevención del daño antijurídico	**Facilitador:** Luis Alfredo Seña y Osmany Castrillón **Fecha:** 10/04/2026

Nº.	Nombre y Apellidos	Dependencia	Cargo	Firma
1	Johan Alexis Valoyes	Villienola	Abogado	Johan Valoyes
2	Sindy Milena Blanco Sanchez	Gobierno	contratista	
3	Roberto Herrera	Despacho	Contratista	Roberto Herrera

Scanned with CamScanner

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO	Código: F-ADM-DO-13 Versión: 0 Fecha de Aprobación: 28/01/08 Página: 1 de 1
	LISTA DE ASISTENCIA A REUNIONES EXTERNAS	

Dependencia: Secretaría de Salud - Despacho
Temática: Ruta jurídica para continuidad de prestación de servicios de salud desde la infraestructura física del Hospital.

Facilitador: Secretaría de Salud
Fecha: 10 Abril / 2026

Nº.	Nombre y Apellidos	Documento de Identidad	Institución	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Firma
1	Iván Alexander Fajardo Rueda	71253081	Secretaría de Salud	Apartadó	3126408287	hospitalesapartado.gov.co	
2	Nodar ortiz Perez	1028051105	S. Salud	Apartadó	3112375216		
3	Sofa Hurtado J.	1064981492	Sec. Salud	Apartadó	3004395407	Saludcesapartado.gov.co	
4	Lizeth Paola Pedraza Parrett	1140841235	Secc Salud	CAM	3005157462	Afectamientos Apartado.gov.co	
5	Javier R Fernandez	71363594	Despacho Alcalde	Apartado	3213791612	Jfernandez830 Live.com	

MUNICIPIO DE APARTADO

	LISTA DE ASISTENCIA A REUNIONES INTERNAS	Fecha de Aprobación: 28/01/08 Página: 1 de 1

Temática: Informacion de supervision

Facilitador: Luis Alfredo Señor. Bohorquez

Fecha: 16 04/2026

Nº.	Nombre y Apellidos	Dependencia	Cargo	Firma
1.	Nestor Marsellis y	Alcaldía	Asesor	
2	Cardina Urrego Lopez	Despacho	Asesor	Cardina Urrego.
3	Ariel Angulo P.	Despacho	Asesor	
4	Paula Estefania Palacios	Despacho	Asesor	
5	Luis Alfredo Seña	Despacho	Asesor Juridico	
6	Roberto Herrera Orozco	Despacho	Asesor Juridico	Roberto Herrera
7	Beatriz Reyes Padilla	Despacho	Aux. Administrativa	Beatriz Reyes P.
8	Reinaldo Pertuz U	Despacho Alc	Asesor	
9	Alex Ruiz	Despacho	Asesor	Se conecta virtual
10	Javier Fernandez	Despacho	Asesor	Se Conecta Virtual
11	Luis Alfredo Señor B	Despacho del Alcalde	Supervisor de Contratos	

Powered by CamScanner

Comité o Equipo: EQUIPO JURIDÍCO SEC. DE SALUD		**Acta No**.: 01
Lugar: Oficina Despacho del Alcalde	**Fecha:** 09/04/2026	**Hora**: 02:00 pm
Asistentes: Víctor Ortiz Pérez Lizeth Pedrozo Pernett Javier Ricardo Fernández	**Ausentes**: N/A	

1. **Revisión de compromisos anteriores. No se revisaron**

Compromisos anteriores	Responsable	Fecha de logro	Estado actual*
Ninguno			

***** Si un compromiso continua parcial o pendiente, debe ser listado nuevamente en el numeral 4 como un compromiso vigente.

2. **Temas programados:**
   Oración
   Saludo y bienvenida
   Viabilidad Jurídica de aplicación de estampilla al contrato cl – 297 -2026

3. **Desarrollo de los Temas Programados:**

   En las instalaciones de la oficina de Despacho del Alcalde, de la alcaldía de Apartadó se realizó de Acta de reunión – Viabilidad Jurídica de aplicación de estampilla al contrato cl – 297 -2026.
   En Apartadó, el día 09 de abril de 2026, se realizó la primera reunión de asesoría para la supervisión y vigilancia del contrato cl 297 de 2026 para la aplicación de estampilla, con el fin de dar a conocer las responsabilidades dentro de la ejecución del mismo para dar apoyo jurídico de acuerdo a los planteamientos del contrato.

   En el municipio de Apartadó, a los nueve (09) días del mes de abril de 2026, se llevó a cabo reunión de asesoría jurídica orientada a analizar la viabilidad jurídica de la aplicación de estampillas al contrato CL–297–2026, en el marco de las funciones de supervisión y vigilancia contractual.
   El propósito de la reunión fue evaluar el sustento normativo, la procedencia legal y los criterios de aplicación de las estampillas en el referido contrato, así como definir lineamientos para su correcta implementación conforme a la normatividad vigente.
   La Subsecretaria de Salud, Lizeth Pedrozo Pernett, dio apertura a la reunión con una oración, encomendando el desarrollo de la jornada y resaltando la importancia del trabajo articulado entre los profesionales encargados de la supervisión contractual. Posteriormente, ofreció un saludo de bienvenida a los asistentes.
   El profesional Víctor Ortiz Pérez inició su intervención contextualizando la importancia del cumplimiento del marco normativo en la ejecución contractual, señalando que la aplicación de estampillas debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales vigentes, garantizando la legalidad del proceso y evitando posibles contingencias jurídicas para la administración municipal.
   El profesional Javier Hernández propuso estructurar un lineamiento jurídico claro que permita determinar los casos en los cuales procede la aplicación de estampillas, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, su objeto, cuantía y las disposiciones tributarias territoriales aplicables. Manifestó la necesidad de que la aplicación de estampillas esté debidamente armonizada con las directrices del despacho del alcalde y las políticas institucionales, asegurando coherencia

administrativa sin desconocer la autonomía técnica y jurídica en la interpretación normativa.

La sub secretaria de salud, Lizeth Pedrozo Pernett, dirige la oración, colocando en manos de Dios este espacio de articulación entre los profesionales que estarán encargados de la supervisión del contrato, y dando gracias por la vida de cada uno de los asistentes y cordial saludo de bienvenida.

El profesional Víctor Ortiz Pérez inicia su intervención explicando el compromiso que la administración municipal tiene con el plan de desarrollo del municipio. Señala que, en la búsqueda de oportunidades dentro y fuera del país, se lleva a cabo esta reunión con el propósito de que cada participante exponga sus estrategias, inquietudes y planes, los cuales adoptará para ejecutar las actividades consignadas en su contrato. Asimismo, resalta la importancia de aportar al cumplimiento de las metas y estrategias propuestas por la administración municipal, brindando asesoría a cada una de las dependencias de la Alcaldía para garantizar un adecuado funcionamiento y cumplimiento de las líneas estratégicas del plan de desarrollo.

El profesional Javier Hernández sugiere que las actividades a desarrollar en las distintas dependencias de la administración municipal sean direccionadas por el señor alcalde, sin dejar de cumplir con lo establecido en los contratos.

4. Resultados de la Reunión

- Como resultado del análisis jurídico realizado, se establecen las siguientes conclusiones:
- Se analizó la viabilidad jurídica de la aplicación de estampillas al contrato CL–297–2026, conforme a la normatividad vigente.
- Se identificó la necesidad de verificar el sustento legal en ordenanzas, acuerdos municipales y demás disposiciones aplicables.
- Se evidenció la importancia de aplicar las estampillas de manera adecuada según la naturaleza jurídica del contrato.
- Se acordó estructurar lineamientos jurídicos claros para la correcta liquidación y aplicación de las estampillas.
- Se destacó la necesidad de fortalecer los procesos de supervisión y control en materia tributaria contractual.
- Se reafirmó el compromiso del equipo asesor en garantizar la legalidad de los procesos contractuales.
- Se determinó la importancia de prevenir riesgos jurídicos mediante una correcta interpretación normativa**.**
- **5 Resumen de Compromisos de la Reunión:**

- Elaborar un concepto jurídico sobre la aplicación de estampillas al contrato CL–297–2026.

- Revisar la normatividad territorial vigente (ordenanzas y acuerdos municipales) aplicable al caso.

- Establecer un procedimiento claro para la liquidación y recaudo de estampillas en contratos similares.

- Realizar seguimiento a la correcta aplicación de estampillas en la ejecución contractual.

- Brindar acompañamiento jurídico permanente a las dependencias involucradas.

- Generar informes periódicos sobre el cumplimiento de los lineamientos definidos.

- Fortalecer los mecanismos de control para evitar inconsistencias en la aplicación de tributos contractuales.

- Garantizar que todas las actuaciones se encuentren debidamente soportadas jurídica y documentalmente.

- Si quieres, puedo convertir este documento en formato Word descargable con presentación profesional (márgenes, portada, firmas, logos

Compromisos actuales	Responsable	Fecha de logro	Resultado esperado

Elaborada por:	Revisada y aprobada por:
_____ BEATRIZ ELENA VALOYES PADILLA	_____ LUIS ALFREDO SEÑA BOHORQUEZ

Comité o Equipo: EQUIPO JURIDÍCO DE LAS DIFERENRES DEPENDENCIAS		**Acta No**.: 03
Lugar: Oficina Despacho del Alcalde	**Fecha:** 10/04/2026	**Hora**: 02:00 pm
Asistentes: 25 personas de las Oficina jurídica, Despacho Alcalde, Secretaria de Movilidad, Oficina de Vivienda, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Salud, Secretaria General, IMDER EMPAPA, Secretaria de Planeación, SAMMA	**Ausentes**: N/A	

1. **Revisión de compromisos anteriores. No se revisaron**

Compromisos anteriores	Responsable	Fecha de logro	Estado actual*
Ninguno			

***** Si un compromiso continua parcial o pendiente, debe ser listado nuevamente en el numeral 4 como un compromiso vigente.

2. **Temas programados:**
   Oración
   Saludo y bienvenida
   Asuntos Legales Policía de Prevención del Daño Antijuridico

3. **Desarrollo de los Temas Programados:**

En el municipio de Apartadó, a los diez (10) días del mes de abril de 2026, en las instalaciones del Despacho del Alcalde de la Alcaldía de Apartadó, se llevó a cabo reunión de carácter jurídico orientada al análisis, socialización y fortalecimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, en el marco de la gestión institucional.
La reunión fue dirigida por el profesional Javier Ricardo Fernández, quien lideró el espacio con el propósito de establecer lineamientos claros que permitan a cada dependencia fortalecer la prevención de riesgos jurídicos en el ejercicio de sus funciones.

El encuentro inició con una oración por parte de **MABIANA PIEDRAHITA**, seguida del saludo de bienvenida a los asistentes, conformados exclusivamente por los profesionales jurídicos de las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

En desarrollo de la jornada, el director de la reunión enfatizó la importancia de consolidar una cultura institucional orientada a la prevención del daño antijurídico, mediante la correcta aplicación de la normatividad vigente, la adecuada asesoría jurídica y el fortalecimiento de los procesos internos.

Cada uno de los profesionales jurídicos de las dependencias intervino, exponiendo las principales situaciones de riesgo identificadas en sus áreas, así como las estrategias implementadas o propuestas para mitigar posibles contingencias legales. De igual forma, se resaltó la necesidad de unificar criterios jurídicos y adoptar buenas prácticas administrativas que contribuyan a reducir la litigiosidad y garantizar actuaciones ajustadas a derecho.

Durante las intervenciones se abordaron temas relacionados con la importancia de la planeación contractual, la adecuada supervisión de los contratos, el cumplimiento de los procedimientos administrativos y la necesidad de documentar de manera integral todas las actuaciones institucionales.

Finalmente, se reiteró el compromiso de los equipos jurídicos en fortalecer la articulación interinstitucional, con el fin de garantizar una gestión pública eficiente, transparente y orientada a la prevención del daño antijurídico.

4. Resultados de la Reunión:

Como resultado del desarrollo de la reunión, se establecen las siguientes conclusiones:

- Se socializó la Política de Prevención del Daño Antijurídico como eje fundamental de la gestión jurídica institucional.
- Se identificaron riesgos jurídicos recurrentes en las distintas dependencias de la Administración Municipal.
- Se evidenció la necesidad de unificar criterios jurídicos para la toma de decisiones administrativas.
- Se destacó la importancia de fortalecer la planeación, ejecución y supervisión de los procesos contractuales.
- Se resaltó la obligación de documentar adecuadamente todas las actuaciones administrativas.
- Se reafirmó el compromiso de los equipos jurídicos en la prevención de contingencias legales.
- Se promovió la articulación entre dependencias para mejorar la gestión jurídica institucional.
- **5 Resumen de Compromisos de la Reunión:**
- Elaborar y/o actualizar matrices de riesgos jurídicos en cada dependencia.
- Fortalecer la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.
- Unificar criterios jurídicos mediante lineamientos institucionales.
- Brindar asesoría jurídica preventiva en los procesos administrativos y contractuales.
- Realizar seguimiento periódico a los riesgos identificados y a las acciones de mitigación.
- Garantizar el adecuado soporte documental de todas las actuaciones administrativas.
- Promover espacios de capacitación y actualización normativa para los equipos jurídicos.
- Consolidar informes periódicos sobre la gestión en prevención del daño antijurídico.

Compromisos actuales	Responsable	Fecha de logro	Resultado esperado

Elaborada por:	Revisada y aprobada por:
_____ BEATRIZ ELENA VALOYES PADILLA	_____ LUIS ALFREDO SEÑA BOHORQUEZ

Comité o Equipo: N/A		**Acta No**.:
Lugar: Despacho del Alcalde	**Fecha:**16 de Abril del 2026	**Hora**: 10:00 Am
Asistentes: Listado de Asistencia	**Ausentes**:	

1. Revisión de compromisos anteriores. No se revisaron

Compromisos anteriores	Responsable	Fecha de logro	Estado actual*

* Si un compromiso continua parcial o pendiente, debe ser listado nuevamente en el numeral 4 como un compromiso vigente.

2. Temas programados:

Fortalecimiento de la articulación institucional y revisión sistemática de los avances de los procesos estratégicos liderados desde el Despacho del Alcalde.

3. Desarrollo de los Temas Programados:

En cumplimiento de los lineamientos institucionales orientados al fortalecimiento de la articulación institucional y revisión sistemática de los avances de los procesos estratégicos liderados desde el Despacho del Alcalde., el día **16 de Abril** se llevó a cabo una reunión de trabajo en el despacho del alcalde, con el equipo asesor.

En desarrollo de la sesión, La Sra Carolina y el Sr Renet, desde la articulación de los procesos de PDTE sostuvieron una reunión con la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, espacio en el cual se identificó la necesidad de fortalecer la articulación institucional como estrategia clave para mejorar la eficiencia en la gestión pública. Como resultado, se estableció como compromiso principal la realización de un encuentro conjunto con la Secretaría de Planeación, cuyo propósito será analizar de manera integral las iniciativas en curso y aquellas susceptibles de ser gestionadas, priorizadas y fortalecidas. Lo anterior se fundamenta en la importancia de garantizar que dichas iniciativas se encuentren alineadas con las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal, evitando la dispersión de esfuerzos y promoviendo una adecuada optimización de los recursos técnicos, administrativos y financieros disponibles.

En este mismo sentido, el señor Ariel Angulo manifiesta que sostuvo reunión con el Subsecretario de Planeación, en la cual no solo reiteró su disposición para apoyar los procesos institucionales requeridos, sino que también destacó la importancia de conocer de manera directa el estado de avance en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo. Este acercamiento busca facilitar la identificación de oportunidades de articulación con los procesos que se vienen adelantando en el marco de los programas ART, entendiendo que la coordinación entre estas iniciativas puede contribuir significativamente al fortalecimiento de la gestión interinstitucional y a la generación de impactos más sostenibles en el territorio.

Posteriormente, el supervisor del contrato, señor Luis Alfredo Seña, enfatiza en la necesidad de dar cumplimiento estricto al objeto contractual, señalando que este no debe entenderse únicamente como una obligación formal, sino como un compromiso orientado a generar valor en la gestión pública. En este sentido, resalta la importancia de brindar acompañamiento permanente a las diferentes dependencias de la administración

municipal, el cual debe estar enfocado no solo en el apoyo operativo, sino también en el fortalecimiento técnico, el seguimiento riguroso de los procesos y la contribución efectiva al cumplimiento de las metas institucionales.

En relación con los compromisos adquiridos, se establece la necesidad de realizar una verificación detallada de las acciones contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal, en articulación con el equipo de la Secretaría de Planeación, particularmente con el profesional Orlet. Esta actividad resulta fundamental para identificar posibles brechas, oportunidades de mejora y niveles de coherencia entre la planeación y la ejecución, permitiendo así una toma de decisiones más informada. Asimismo, se reitera la obligación de dar cumplimiento a los compromisos contractuales mediante un apoyo continuo y pertinente a las dependencias, garantizando una intervención oportuna que responda a las necesidades institucionales.

De igual forma, se acuerda efectuar seguimiento y/o acompañamiento a los procesos estratégicos en curso, destacando entre ellos el inicio de las obras de pavimentación de vías, la continuidad del proyecto de construcción del hospital municipal y la visita programada del rector de la Universidad de Antioquia, en el marco de la proyección de construcción de la Facultad de Medicina en el municipio de Apartadó. Estos procesos son considerados de alto impacto para el desarrollo territorial, por lo cual se subraya la importancia de asegurar un acompañamiento técnico y profesional constante que contribuya a su adecuada ejecución.

En cuanto a los lineamientos de supervisión, el apoyo a la supervisión indica que, a partir de la fecha, todos los informes deberán contar con su firma como mecanismo de validación y respaldo del proceso. Adicionalmente, se establece que cualquier incumplimiento de los ítems contractuales deberá ser debidamente justificado de manera clara, objetiva y argumentada, acompañado de la definición e implementación de acciones correctivas que permitan prevenir su reiteración, fortaleciendo así la cultura de responsabilidad y mejora continua.

Por su parte, el señor Renet Patiño invita al señor Néstor a trabajar de manera articulada en apoyo a la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, especialmente en lo relacionado con las líneas PDET. Esta solicitud se sustenta en el hecho de que actualmente se encuentran en proceso de estructuración proyectos orientados a la construcción de galpones, los cuales requieren acompañamiento técnico, seguimiento y orientación para garantizar su viabilidad y correcta implementación.

Finalmente, el señor Alex Rua plantea la necesidad de definir, en el corto plazo, la fecha de una reunión con los secretarios de despacho, con el objetivo de conocer de manera directa el avance en la ejecución del Plan de Desarrollo y de los demás procesos estratégicos de la administración municipal. En complemento, el abogado informa que sostuvo reunión con la Secretaría de Salud en el marco del acompañamiento al proceso de elaboración del estudio previo para la nueva operación del hospital municipal, destacando que este avance representa un paso significativo en la consolidación de uno de los proyectos estratégicos más relevantes para el territorio.

4. Resumen de compromisos de la reunión.

Compromisos actuales	Responsable	Fecha de logro	Resultado esperado
Definición de fecha para la realización de Consejo de Gobierno orientado a la revisión de avances en la ejecución del Plan de	Luis A Seña		

Desarrollo Municipal.			
Reunión de articulación institucional y revisión sistemática de los avances de los procesos estratégicos liderados desde el Despacho del Alcalde.	Equipo de asesores		

Elaborada por:	Revisada y aprobada por:
_____	_____

JAVIER RICARDO FERNÁNDEZ CAMPILLO
Especialista en derecho administrativo
Abogado
T.P. 350128 del C.S. de la J.

Medellín, 29 de abril de 2026

Señores
MUNICIPIO DE APARTADÓ
DESPACHO DEL ALCALDE
E.S.D.

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO
REFERENCIA: APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE LAS ESTAPILLAS DE QUE TRATA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL A UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y APLICACIÓN DEL RÉFGIMEN DE LAS ESTAMPILLAS DE QUE TRATA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEPARTAMENTAL Y NACIONAL A LOS CONTRATISTAS DE UNA ENTIDAD QUE A SU VEZ ES CONTRATISTA EN UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

JAVIER RICARDO FERNÁNDEZ CAMPILLO, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.363.594, domiciliado en el Distrito Especial de Medellín, República de Colombia, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional Nº 350128 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Asesor Jurídico –contratista– del despacho del alcalde, respetuosamente me permito emitir el siguiente concepto jurídico interno, preventivo y de soporte administrativo, sin efectos vinculantes, emitido para efectos de control de legalidad, planeación financiera y adecuada gestión del riesgo jurídico y fiscal.

I. ANTECEDENTES FÁCTICOS RELEVANTES

Entre el Municipio de Apartadó y la Corporación Interuniversitaria de Servicios, se celebró el contrato interadministrativo N° CI 297-2026, cuyo objeto es, la *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA INTEGRAL PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA CORPORACIÓN HOSPITALARIA ANTONIO ROLDÁN BETANCUR - COHARB, INCLUYENDO LA ESTRUCTURACIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA”*

El contrato se celebró con cargo a recursos propios del Municipio de Apartadó, por una cuantía total de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($540.000.000), de los cuales, la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($35.154.000) se destinaron para honorarios a favor del la corporación contratista, en virtud del contrato de mandato y, los restantes, QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($504.846.000,00) para desembolso de recursos a administrar.

Durante la ejecución del contrato, se presenta una situación relacionada con el pago a cargo del contratista, al personal a cuyo cargo se encuentra la ejecución del contrato. Consistente en la aplicación de unas deducciones, aducidas bajo el concepto de “estampillas”.

El contratista manifiesta que estas deducciones, corresponden a un recaudo realizado por él, en favor del Municipio bajo ese concepto, y que trasladará esos recursos una vez el Municipio le informe el procedimiento dispuesto para tales efectos.

En tal sentido, se solicita concepto a este asesor, a efectos de determinar, i) cuáles son los tipos de estampilla que se deben aplicar a este contrato y, ii) si hay lugar a trasladar dichas deducciones a las personas que integran el equipo de trabajo objeto del mandato en calidad de agente recaudador.

II. PROBLEMA JURÍDICO

Conforme a los antecedentes y la consulta formulada, este concepto se plantea determinar, i) ¿Cuáles son los tipos de estampilla que se deben aplicar al contrato interadministrativo N° CI 297-2026, Celebrado entre el Municipio de Apartadó y la Corporación Interuniversitaria de Servicios? y, ii) ¿Hay lugar a trasladar las deducciones que por estampillas realice el Municipio al Contratista, a las personas que integran el equipo de trabajo objeto del mandato en calidad de agente recaudador.?

III. MARCO NORMATIVO APLICABLE

1. Constitución Política de Colombia de 1991
2. Acuerdo Municipal 026 de 2025 – Estatuto de Rentas del Municipio de Apartadó

IV. ANÁLISIS JURÍDICO

Para dirimir los problemas jurídicos planteados, resulta pertinente establecer como, objeto de análisis, las diferentes estampillas que se encuentran previstas en el Estatuto de Rentas del Municipio de Apartadó, su hecho generador, sujetos activo y pasivo y agente recaudador.

De conformidad con el artículo 17[1] del Acuerdo Municipal 026 de 2025 –Estatuto de Rentas del Municipio de Apartadó–, son tributos municipales, entre otros, "(…) la Estampilla Pro Cultura. (…) Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor (…) Estampilla Pro Universidad de Antioquia (…) Estampilla Para La Justicia Familiar".

---

[1] *ARTÍCULO 17. TRIBUTOS MUNICIPALES: El presente Estatuto regula los tributos vigentes que se enuncia a continuación:*
1. Impuesto Predial Unificado.
2. Impuesto de Industria y Comercio.
3. Régimen Simple de Tributación
4. Impuesto de Avisos, Tableros y Vallas.
5. Impuesto de Vehículos automotores
6. Participación del municipio en el impuesto de vehículos automotores
7. Rifas
8. Ventas por el sistema de clubes
9. Impuesto de degüello de ganado menor
10. Impuesto de Espectáculos Públicos
11. Impuesto de delineación urbana
12. Sobretasa ambiental
13. Sobretasa por la Actividad Bomberil
14. Sobretasa a la Gasolina
15. Impuesto de Publicidad Exterior Visual
16. Impuesto de Alumbrado Público.
17. Estampilla Pro Cultura.
18. Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor
19. Estampilla Pro Universidad de Antioquia
20. Estampilla Para La Justicia Familiar

Aparece también, al tenor del artículo 296[2] y siguientes *ibídem,* la Tasa Pro Deporte y Recreación.

Respecto de cada uno de estos tributos, la norma en cita, señala su definición y sustento legal, el hecho generador, la base gravable, los sujetos activo y pasivo, las reglas para el recaudo, las tarifas, las reglas de exención y el destino que debe dársele a los recursos de allí provenientes.

Cabe entonces analizar cada uno de estos tributos, en los aspectos que resulten relevantes al tema que se propone resolver en este concepto.

Previo a lo anterior, resulta pertinente destacar que, en virtud de que la cuantía del contrato *sub examine*, tiene un componente de honorarios a favor del contratista, y otro componente de transferencia de recursos para administrar el talento humano que materializará su ejecución, debe considerarse que le resulta aplicable la regla prevista en el artículo

i) Tasa Pro Deporte y Recreación

En punto a la tasa Pro Deporte y recreación, el artículo 299, prevé como hecho generador: *"la suscripción de contratos y convenios que realice la Alcaldía de Apartadó, sus Establecimientos Públicos; las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio; y las Sociedades de Economía Mixta en donde el Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas."*

Como sujeto activo, se señala al Municipio de Apartadó y como sujeto Pasivo, a *"toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Municipio de Apartadó, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de Apartadó, así como los que celebren las entidades descentralizadas en los que la Alcaldía de Apartadó posea capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas."*

Como agentes recaudadores de esta tasa, el Estatuto de rentas en comento señala a todas las Entidades con cuya celebración de contratos o convenios se cause la misma, pero también dispone que lo serán, las entidades a que se refiere el parágrafo 2 del artículo 4 de la Ley 2023 de 2020.

Esta norma legal es pertinente porque establece que también son agentes recaudadores las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito y/o las Empresas citadas

---

[2] *ARTÍCULO 296. AUTORIZACIÓN LEGAL. LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN, está regulada por la ley 2023 de 2020.*

ARTÍCULO 297. CRÉESE en el Municipio de Apartadó, Antioquia, LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN para el fomento y estimulo del deporte, la recreación y la promoción de planes, programas, proyectos y políticas que al respecto se fijen.

en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

En relación con el régimen de exenciones, el parágrafo 1 del artículo 299 del Acuerdo Municipal 026 de 2025 –Estatuto de rentas del Municipio de Apartadó–, señala las siguientes:

> *"PARÁGRAFO 1°-. Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación:*
>
> *1. Los contratos y/o convenios de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios.*
> *2. Los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales.*
> *3. Los contratos y/o convenios educativos.*
> *4. Los contratos y/o convenios que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública."*

En el presente caso, el contrato interadministrativo N° CI 297-2026, celebrado entre el Municipio de Apartadó, en calidad de contratante, y la Corporación Interuniversitaria de Servicios –CIS–, en calidad de contratista, constituye el hecho generador de la Tasa Pro Deporte y Recreación, de conformidad con el artículo 299 de la norma tributaria municipal. Se tiene también, que el contrato en comento, no corresponde a ninguno de los exentos, de conformidad con el parágrafo del mismo canon.

Por consiguiente, en el marco del contrato interadministrativo N° CI 297-2026, el Municipio de Apartadó debe ejercer su calidad de sujeto activo del tributo, así como de agente recaudador y, en tal virtud, realizar las deducciones al contratista correspondientes a la aplicación de la tarifa prevista en el artículo 303, a la base gravable determinada en el 302.

Como se desprende de los antecedentes del presente concepto, el presente contrato tiene en su cuantía, un componente de honorarios a favor del contratista y, un componente de transferencia de recursos para administrar por parte de la Corporación contratista. A su turno, el contratista tiene la calidad de Entidad descentralizada indirecta de segundo grado.

En ese sentido, resulta pertinente analizar si, en virtud de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 4 de la Ley 2023 de 2020, en concordancia con el parágrafo 2 del artículo 299 del Estatuto tributario municipal, la contratista debe aplicar a sus contratistas, la tasa Pro Deporte y Recreación, en relación con los recursos de las transferencias.

En principio, se cumplen los presupuestos para tales efectos; no obstante, los contratos de prestación de servicios que se suscriban con personas naturales, se encuentran exentos de esta tasa, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 299 en cita.

Así las cosas, el Muncipio de Apartadó, debe aplicar la deducción por la Tasa Pro Deporte y Recreación a la Corporación Interuniversitaria de Servicios, en virtud del contrato interadministrativo N° CI 297-2026.

Como base gravable, únicamente se debe tener en cuenta el valor que corresponda a honorarios en cada cuenta que presente el contratista.

De igual modo, la contratista debe abstenerse de realizar deducciones por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación, a las personas naturales con quienes celebre contratos de prestación de servicios con cargo a los recursos de dichas transferencias

ii) Estampilla Pro Cultura

El artículo 359 del Acuerdo Municipal en comento, establece como hecho generador de esta estampilla *"la suscripción de todos los contratos y su adición, realizados con la Administración municipal, entidades descentralizadas del orden municipal e Instituciones Educativas cuando contraten con cargo a los recursos de transferencias del municipio de Apartadó".*

A su turno, el artículo 365 *ibid*, señala que para esta estampilla, no habrá exención alguna para ningún tipo de contrato celebrado con la administración.

En este punto, la interpretación correcta de estas normas, exige armonizarlas; de manera que puedan ser aplicadas, atendiendo los principios de legalidad y certeza, que orientan el derecho tributario. En tal sentido, se debe distinguir entre el origen de los recursos para un contrato estatal y las tipologías contractuales, para determinar adecuadamente, cuales contratos son objeto de este tributo y cuales no.

El origen de los recursos, hace referencia a la fuente de financiación estatal, que puede provenir de: i) recursos propios, ii) transferencias del Sistema General de Participaciones –SGP–, iii) obras por impuestos o, iv) cooperación internacional, entre otros.

A su turno, los tipos de contrato estatal, se encuentran previstos a título enunciativo en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que a su tenor señala que son: "los previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como el contrato de obra, de consultoría, de prestación de servicios, de concesión y de encargo fiduciario o fiducia pública; pero, en todo caso, es un asunto más relacionado con el objeto del contrato que con su fuente de financiación.

Es decir, nada obsta para que la Administración celebre todos los tipos de contrato anteriormente enunciados, e incluso contratos atípicos, con recursos que provengan de cualquiera de las fuentes de financiación estatal legalmente establecidas.

En el presente caso, el contrato interadministrativo N° CI 297-2026 es un contrato celebrado con cargo a recursos propios, por lo que no se considera que constituya el hecho generador de esta estampilla que exige que se trate de contratos con cargo a transferencias del Municipio de Apartadó

No obstante, cabe precisar que en los casos en que esta estampilla deba aplicarse, el único agente recaudador, de conformidad con el artículo 363 del Estatuto de rentas municipal, es *"La tesorería municipal"* quien, *"descontará automáticamente los valores aquí señalados a cargo del contratista en el anticipo, en cualquier pago de avance de obra o en el pago final del contrato, estudio o servicio prestado."*

Lo anterior, implica que en ningún caso, un contratista que tenga la calidad de entidad descentralizada indirecta de segundo grado podrá aplicar deducciones a sus contratistas por concepto de la Estampilla Pro Cultura, con independencia del tipo de contrato que se celebre para tales efectos.

iii) Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor

El artículo 368 del Acuerdo Municipal 026 de 2025, establece como hecho generador de esta estampilla *"la suscripción de todos los contratos y su adición, realizados con la Administración municipal, entidades descentralizadas del orden municipal e Instituciones Educativas cuando contraten con cargo a los recursos de transferencias del municipio de Apartadó".*

A su turno, el artículo 374 *ibid*, señala que para esta estampilla, no habrá exención alguna para ningún tipo de contrato celebrado con la administración.

En igual sentido que lo que ocurre con la estampilla Pro Cultura, el contrato interadministrativo N° CI 297-2026 es un contrato celebrado con cargo a recursos propios, por lo que no se considera que constituya el hecho generador de esta estampilla que exige que se trate de contratos con cargo a transferencias del Municipio de Apartadó

No obstante, cabe precisar que en los casos en que esta estampilla deba aplicarse, el único agente recaudador, de conformidad con el parágrafo del artículo 372 del Estatuto de rentas municipal, son *"Las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio de Apartadó y sus entidades descentralizadas"* quienes, en calidad de agentes retenedores *"descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados del respectivo contrato o adición, orden de servicio, compra u obra o su adicción, que suscriban, el equivalente al porcentaje establecido en el presente estatuto de acuerdo a la categoría que aplique para el municipio.."*

Lo anterior, implica que en ningún caso, un contratista que tenga la calidad de entidad descentralizada indirecta de segundo grado podrá aplicar deducciones a sus contratistas por concepto de la Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor, con independencia del tipo de contrato que se celebre para tales efectos.

iv) Estampilla Pro Universidad de Antioquia

El hecho generador de esta estampilla, al tenor del artículo 376 del Estatuto de Rentas del Municipio de Apartadó, *"lo constituye la suscripción de todos los contratos y su adición, realizados con la Administración municipal de Apartadó, entidades descentralizadas del orden municipal e Instituciones Educativas cuando contraten con cargo a los recursos de transferencias del municipio de Apartadó."*

Asimismo, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 379, los contratos que se celebren con entidades públicas y Organizaciones no Gubernamentales (O.N.G.), se encuentran *excluidos del uso de esta estampilla.*

Cabe anotar entonces que, el contrato interadministrativo N° CI 297-2026: i) es un contrato con cargo a recursos propios del Municipio y, ii) es celebrado con una entidad

pública descentralizada indirecta de segundo grado[3]. En tal sentido, al contrato en mención no se le deben realizar deducciones por esta estampilla.

v) Estampilla Para La Justicia Familiar

Respecto de esta estampilla, se tiene que la autorización legal deviene de la Ley 2126 de 2021. En cuanto al hecho generador, el artículo 383 del Estatuto de Rentas del Municipio de Apartadó, señala que *"está constituido por los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio, así como aquellos que se suscriban con las entidades descentralizadas del orden municipal adscritas o vinculadas a la alcaldía del municipio de Apartadó, Antioquia."*

Nótese que a diferencia de las anteriores estampillas, esta no se encuentra circunscrita exclusivamente a los contratos que se celebren con cargo a los recursos de transferencias del Municipio de Apartadó, sino a todos los contratos y adiciones, independientemente de su fuente de financiación.

Sin embargo, se tiene que a voces del parágrafo del artículo 383 en comento, se exceptúan *"los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV."*

En relación con este aspecto, se ha venido sosteniendo y se desprende de la cláusula quinta del contrato bajo análisis, de la cuantía total del contrato, únicamente la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($35.154.000), abarcan el concepto de honorarios y, el resto, corresponde al recurso a administrar por parte del contratista precisamente en cumplimiento del objeto contractual.

Se tiene también que el pago de tales honorarios, se encuentra pactado en cuatro (4) pagos así:

> *"A). Un PRIMER pago, que se realizará en el **primer mes**, correspondiente al treinta (30%) del concepto establecido, previa presentación del plan de trabajo y actividades a desarrollar en el contrato por valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($10.546.200,00). B).Un SEGUNDO pago, que se realizará en el segundo mes, correspondiente al veinte (20%) del concepto establecido, previa contratación de los profesionales requeridos para el desarrollo de las actividades contractuales, por valor de SIETE MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS MIL PESOS ($7.030.800,00) C). Un TERCER pago, que se realizará en el cuarto mes del contrato, correspondiente al treinta (30%) del concepto establecido, por valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($10.546.200,00). D). Un CUARTO pago correspondiente al veinte (20%) del valor del concepto establecido supeditado a la entrega final a satisfacción de las actividades contractuales, por valor de*

[3] CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SECCIÓN QUINTA – Magistrado Ponente: PEDRO PABLO VANEGAS GIL –– Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022) – Rad: 25000-23-41-000-2021-00575-01

SIETE MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS MIL PESOS ($7.030.800,00)"

Esto implica que los pagos pactados por concpeto de honorarios; aunque no superan cada uno, los DIEZ (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), lo cierto es que se encuentran pactados bajo la condición de avance en la ejecución y no, bajo un supuesto de pagos periódicos. En ese sentido, se considera que el contrato interadministrativo en comento no encaja dentro de las causales de excepción del uso de esta estampilla y, por consiguiente, la misma debe ser aplicada al contrato interadministrativo N° CI 297-2026, celebrado entre el Municipio de Apartadó y la Corporación Interuniversitaria de Servicios.

V. CONCLUSIONES

Conforme al análisis *supra*, se puede concluir que:

1. Al contrato interadministrativo N° CI 297-2026, le es aplicable la Tasa Pro Deporte y Recreación de que tratan los artículos 296 y ss del Acuerdo Municipal 026 de 2025.

2. Aunque en principio, dada la calidad de entidad descentralizada indirecta que ostenta el contratista, podría constituirlo como agente recaudador de esta misma tasa, aplicada a los contratistas con quienes celebre contratos para el cumplimiento del CI 297-2026, la realidad es que esos contratistas son personas naturales prestadores de servicios profesionales y, en consecuencia, se encuentran exentos de la aplicación de esta estampilla. Así las cosas, la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS debe abstenerse de realizar deducciones a los contratistas de servicios personas naturales, bajo el concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación

3. El Municipio no debe aplicar al contratista las estampillas Pro Cultura, Pro Bienestar del Adulto Mayor ni, Pro Universidad de Antioquia, por tratarse de un contrato con cargo a recursos propios, cuando la norma no grava los contratos cuya destinación tenga este origen, porque es clara en indicar que las estampillas se generan en contratos que se celebren *con cargo a recursos de transferencias del Municipio de Apartadó.* Adicionalmente en punto a la estampilla Pro Universidad de Antioquia, toda vez que el contratista es una entidad pública descentralizada indirecta de segundo grado y, en consecuencia, se encuentra excluida del uso de esta estampilla, por virtud de lo dispuesto en el Parágrafo 3 del artículo 379 del Estatuto de Rentas Municipales.

4. En igual sentido, dado que el contratista no tiene la calidad de agente recaudador ni retenedor de las anteriores estampillas y tasas, debe abstenerse de realizar cualquier tipo de deducción a sus contratistas por este concepto.

5. En punto a la estampilla para la Justicia Familiar, se considera que aplicable al contrato interadministrativo N° CI 297-2026.

6. Si bien desde una perspectiva económica podría considerarse que parte de los recursos del contrato corresponden a valores administrados por el contratista y no

a su remuneración, lo cierto es que el Estatuto Tributario Municipal de Apartadó establece de manera expresa que la base gravable de las estampillas y tasas corresponde al valor total del contrato o de cada cuenta de pago, sin prever distinción alguna en función de la naturaleza de los recursos. En consecuencia, en aplicación del principio de legalidad tributaria, no resulta jurídicamente viable excluir de la base gravable los valores destinados a la administración de recursos, debiendo aplicarse el tributo sobre el valor total definido en la norma.

VI. CONCEPTO

En criterio de este asesor, en relación con las deducciones por tasas y estampillas en favor del Municipio de Apartadó, previstas en el Acuerdo Municipal 026 de 2025, el contrato interadministrativo N° CI 297-2026, celebrado entre el Municipio de Apartadó y la Corporación Interuniversitaria de Servicios, únicamente debe ser objeto de aplicación de la Tasa Pro Deporte y Recreación y de la estampilla para la Justicia Familiar; no así, con las estampillas Pro Cultura, Pro Bienestar del adulto mayor y Pro Universidad de Antioquia, dado que, frente a estas, o bien, no se configura el hecho generador, o bien, se enmarca alguna de las excepciones previstas en el estatuto de rentas municipales para cada una de ellas.

Asimismo, se considera que la Corporación Interuniversitaria de Servicios, debe abstenerse de realizar deducciones a sus contratistas por estos mismos conceptos.

Atentamente,

JAVIER RICARDO FERNÁNDEZ CAMPILLO
C.C. 71.363.594
T.P. 350.128 del C. S. de la J.

JAVIER RICARDO FERNÁNDEZ CAMPILLO
Especialista en derecho administrativo
Abogado
T.P. 350128 del C.S. de la J.

ANEXO
Evidencias Ejecución Actividad N° 1.4.

WhatsApp: +57 321 379 16 12
Correo electrónico: j.fernandez@estrategiascontractuales.com
LinkedIn: Javier Ricardo Fernández Campillo

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA

La Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio de [Nombre del Municipio] se permite informar a la opinión pública lo siguiente:

En relación con el video que circula en redes sociales publicado por un medio de comunicación local, en el que se observa al Secretario de Agricultura y Medio Ambiente siendo abordado por un periodista; es importante contextualizar las circunstancias en las cuales se produjo dicha interacción.

El Secretario fue abordado de manera sorpresiva en vía pública, en el marco del desarrollo de sus actividades laborales ordinarias, en condiciones propias de la jornada diaria, y sin previo aviso o solicitud formal de información.

Durante dicho abordaje, se le solicitó identificar a una persona a partir de una imagen impresa que presentaba limitaciones de nitidez y visibilidad, en la cual el rostro de la persona se encontraba parcialmente cubierto, lo que dificultaba razonablemente su reconocimiento.

En ese contexto, el Secretario manifestó no tener certeza sobre la identidad de la persona mostrada y, en ejercicio de un actuar prudente y responsable, se abstuvo de emitir afirmaciones adicionales sin contar con información verificable, evitando así incurrir en posibles imprecisiones.

La Administración Municipal reitera que sus funcionarios actúan conforme a los principios de responsabilidad, transparencia y veracidad, y que cualquier información relacionada con la contratación pública debe ser verificada a través de los canales institucionales y fuentes oficiales dispuestas para tal fin.

Así mismo, se hace un llamado respetuoso a que las situaciones de interacción con servidores públicos sean contextualizadas adecuadamente, teniendo en cuenta las condiciones en que estas se desarrollan, y que se realicen a través de los canales adecuados dispuestos institucionalmente para tales fines, a efectos de evitar interpretaciones que no reflejen de manera fiel la realidad de los hechos.

Finalmente, la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente reitera su disposición permanente a brindar información clara, oportuna y verificable a la ciudadanía y a

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A–02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

PDET PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL
icontec ISO 9001 SC 1712-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

los medios de comunicación, a través de los canales institucionales correspondientes.

JOSÉ ARLEY MOSQUERA BECERRA
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

ALCALDÍA DE APARTADÓ

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A–02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

PDET PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL
icontec ISO 9001 SC 1712-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA

En atención a la información que recientemente ha circulado a través de medios digitales y redes sociales relacionada con la ejecución de contratos de prestación de servicios en la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente (SAMA), del Municipio de Apartó, resulta pertinente realizar las siguientes precisiones de carácter institucional y jurídico:

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebra la Administración municipal, se rigen por lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y están previstos *"para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad"*, para las cuales *"no se cuente con personal de planta o requieran conocimientos especializados".* Conforme a ello, se trata de vínculos de naturaleza estrictamente contractual, que no generan relación laboral ni implican subordinación del contratista frente a la entidad contratante.

En este tipo de contratos, el elemento determinante no es la presencia física del contratista en las instalaciones de la entidad, ni el cumplimiento de una jornada laboral dentro de los horarios que se le señalen, sino la ejecución efectiva del objeto contractual y la entrega de los productos o informes pactados, en el marco de la autonomía técnica y administrativa que caracteriza esta modalidad de vinculación.

Bajo ese entendido, la ejecución contractual puede desarrollarse de manera presencial, remota o mixta, dependiendo de la naturaleza de las obligaciones adquiridas, sin que la ausencia física en determinadas instalaciones constituya, por sí sola, un indicio de incumplimiento o irregularidad.

Asimismo, se destaca que los procesos contractuales de la administración municipal se encuentran debidamente publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y responsabilidad que rigen la función administrativa y la actividad contractual del Estado, lo que permite a cualquier ciudadano verificar la existencia de los contratos, sus objetos, así como los informes y soportes de ejecución correspondientes.

ALCALDÍA DE APARTADÓ

De igual manera, el Municipio reitera que la evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales corresponde a los supervisores designados, quienes verifican el desarrollo del objeto contratado conforme a los parámetros establecidos en cada instrumento contractual.

En relación con la información difundida recientemente en medios de comunicación locales y a través de redes sociales, el Municipio hace un respetuoso llamado a los medios de comunicación y a la ciudadanía en general, para que la circulación de contenidos relacionados con la gestión pública, se realice en el marco de los principios constitucionales de veracidad e imparcialidad, evitando interpretaciones descontextualizadas que puedan inducir a conclusiones erróneas.

En este sentido, resulta fundamental que la construcción de contenidos informativos, se sustente en la consulta de fuentes idóneas y en la verificación adecuada de los hechos, y que dicha consulta se haga de manera ordenada acudiendo a los mecanismos dispuestos legal y constitucionalmente para tales

fines, especialmente cuando se trata de situaciones que pueden afectar el buen nombre, la honra y la dignidad de las personas.

El Municipio manifiesta su preocupación por las situaciones de acoso y hostigamiento que, según se ha conocido, han sido dirigidas contra una contratista de la entidad como consecuencia de la difusión de información fuera de contexto, y rechaza de manera tajante y enfática cualquier forma de violencia, estigmatización o afectación a la integridad personal.

Finalmente, la Administración Municipal reitera su compromiso con la transparencia, el acceso a la información pública y el control ciudadano, e invita a los medios de comunicación a ejercer su labor con responsabilidad social, contribuyendo a un debate público informado, respetuoso y ajustado a las realidades jurídicas que rigen la contratación estatal.

XXXXXXXXXXXXX
Alcalde (E)

Proyectó: Javier Ricardo Fernández C – Asesor Jurídico Externo _____
Revisó: Luis Alfredo Seña B. – Asesor Despacho Alcalde _____
Aprobó: Luis Alfredo Seña B. – Asesor Despacho Alcalde _____

ALCALDÍA DE APARTADÓ

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A–02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

PDET PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL
icontec ISO 9001 SC 1712-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

JAVIER RICARDO FERNÁNDEZ CAMPILLO
Especialista en derecho administrativo
Abogado
T.P. 350128 del C.S. de la J.

ANEXO
Evidencias Ejecución Actividad N° 4

WhatsApp: +57 321 379 16 12
Correo electrónico: j.fernandez@estrategiascontractuales.com
LinkedIn: Javier Ricardo Fernández Campillo

JAVIER RICARDO FERNÁNDEZ CAMPILLO
Especialista en derecho administrativo
Abogado
T.P. 350128 del C.S. de la J.

Medellín, 29 de abril de 2026

Señores
MUNICIPIO DE APARTADÓ
DESPACHO DEL ALCALDE
E.S.D.

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO
REFERENCIA: IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS JURÍDICOS EN EL MARCO DE ACTUACIONES CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ

JAVIER RICARDO FERNÁNDEZ CAMPILLO, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.363.594, domiciliado en el Distrito Especial de Medellín, República de Colombia, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional Nº 350128 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Asesor Jurídico –contratista– del despacho del alcalde, respetuosamente me permito emitir el siguiente concepto jurídico interno, preventivo y de soporte administrativo, sin efectos vinculantes, emitido para efectos de control de legalidad, planeación financiera y adecuada gestión del riesgo jurídico y fiscal.

I. ANTECEDENTES FÁCTICOS RELEVANTES

En el marco del ejercicio de la función administrativa del Municipio de Apartadó, se han presentado diversas situaciones en distintas dependencias, que han requerido análisis jurídico orientado a la identificación y gestión de riesgos.

En lo que respecta a la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente —SAMA—, se identifican dos escenarios relevantes:

En primer lugar, la circulación de información en medios digitales y redes sociales relacionada con la ejecución de contratos de prestación de servicios, particularmente frente a una contratista de la entidad, lo que dio lugar a la elaboración de comunicados institucionales dirigidos a la opinión pública, con el fin de precisar el alcance jurídico de esta modalidad contractual y contextualizar los hechos objeto de discusión.

De otra parte, en el ámbito de la Secretaría de Salud, y en desarrollo del contrato interadministrativo N° CI 297-2026, se identificó una situación relacionada con la aplicación de deducciones por concepto de tasas y estampillas, así como su eventual traslado a terceros vinculados mediante contratos de prestación de servicios, lo que motivó la emisión de un concepto jurídico específico sobre la materia.

Finalmente, se tuvo conocimiento de posibles situaciones de hostigamiento y afectación a la integridad personal de una contratista, derivadas de la difusión de información descontextualizada en medios de comunicación y redes sociales, lo que introduce un componente adicional de análisis desde la perspectiva de los derechos fundamentales.

En este contexto, se solicita emitir concepto jurídico orientado a identificar los principales riesgos jurídicos derivados de las situaciones descritas, sus posibles consecuencias y las medidas de mitigación correspondientes.

II. PROBLEMA JURÍDICO

Conforme a los antecedentes y la consulta formulada, este concepto se plantea determinar:

¿Cuáles son los riesgos jurídicos que se derivan de las actuaciones contractuales, administrativas y comunicacionales adelantadas por la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente —SAMA— y la Secretaría de Salud del Municipio de Apartadó, cuáles son las consecuencias que podrían generarse en caso de su materialización y qué medidas deben adoptarse para su adecuada mitigación?

III. MARCO NORMATIVO APLICABLE

1. Constitución Política de Colombia de 1991
2. Ley 80 de 1993
3. Ley 1150 de 2007
4. Ley 1437 de 2011
5. Ley 996 de 2005
6. Ley 1753 de 2015 (artículo 88)
7. Decreto 802 de 2022
8. Acuerdo Municipal 026 de 2025 – Estatuto de Rentas del Municipio de Apartadó

IV. ANÁLISIS JURÍDICO

1. Sobre el riesgo derivado de la indebida interpretación de la naturaleza de los contratos de prestación de servicios (SAMA)

En relación con los cuestionamientos surgidos en la opinión pública respecto de la ejecución de contratos de prestación de servicios, resulta necesario reiterar que, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, esta modalidad contractual se caracteriza por la inexistencia de subordinación y por la prevalencia del resultado sobre la forma en que se ejecuta la actividad contratada.

No obstante lo anterior, el riesgo jurídico en este caso, no se configura por la naturaleza del contrato en sí mismo, sino por la forma en que terceros —particularmente actores de control social o institucional— puedan interpretar su ejecución, en especial cuando se asocia el cumplimiento contractual con la presencia física del contratista en las instalaciones de la entidad, desconociendo que la ejecución puede válidamente desarrollarse bajo esquemas remotos o mixtos.

Bajo este entendido, se configura un riesgo cierto de que tales interpretaciones deriven en cuestionamientos sobre la legalidad del vínculo contractual, o incluso en la apertura de investigaciones disciplinarias, fiscales o judiciales, bajo la hipótesis de una eventual simulación de relación laboral o incumplimiento del objeto contractual.

La mitigación de este riesgo exige, no una modificación de la naturaleza del vínculo, sino el fortalecimiento de la trazabilidad de la ejecución contractual, a través de

informes de supervisión robustos, evidencia verificable de los productos entregados y la eliminación de cualquier práctica que pueda ser interpretada como manifestación de subordinación.

2. Sobre el riesgo reputacional e institucional derivado del manejo de la información pública (SAMA)

Las circunstancias descritas evidencian que la gestión de la información en escenarios de opinión pública constituye un factor crítico en la generación de riesgos jurídicos, en la medida en que las interpretaciones descontextualizadas pueden incidir directamente en la activación de mecanismos de control institucional.

El abordaje no programado de servidores públicos por parte de medios de comunicación, así como la circulación de contenidos en redes sociales, introduce un escenario de riesgo en el que declaraciones incompletas, ambiguas o desprovistas de soporte documental pueden ser utilizadas como fundamento para cuestionamientos jurídicos.

En este sentido, la consecuencia puede traducirse en la apertura de indagaciones preliminares, investigaciones disciplinarias o requerimientos de órganos de control, en los que la narrativa pública se convierte en un elemento de análisis.

La mitigación de este riesgo exige una política clara de vocería institucional, la centralización de la comunicación oficial y la construcción de mensajes jurídicamente estructurados, soportados en información verificable y documentada.

Se recomienda a los servidores de la administración, abstenerse de dar declaraciones sobre temas de los cuales no tengan la suficiente información y soporte documental; especialmente cuando sean abordados de manera sorpresiva, la respuesta de base ante estas situaciones, en lo sucesivo, debe ser: *“Dirija una petición a la administración por los canales formalmente establecidos y con gusto le daremos respuesta suministrándole la información que requiera”*

3. Sobre el riesgo de afectación de derechos fundamentales de contratistas (SAMA)

La exposición mediática de una contratista, en un contexto de difusión de información descontextualizada, introduce un riesgo jurídico adicional, consistente en la eventual vulneración de derechos fundamentales como la honra, el buen nombre, la intimidad y la integridad personal.

Este riesgo adquiere relevancia en la medida en que la entidad, en su calidad de garante de los derechos de quienes se relacionan con ella, podría verse involucrada en acciones constitucionales, particularmente acciones de tutela, si se llegase a considerar que no adoptó medidas razonables para prevenir o mitigar la afectación.

En consecuencia, la actuación institucional debe orientarse a la protección de la información personal, la prudencia en los pronunciamientos públicos y la activación de rutas de atención cuando se evidencien situaciones de hostigamiento.

4. Sobre el riesgo derivado de la indebida aplicación de tasas y estampillas; y traslado indebido de cargas tributarias a terceros (Secretaría de Salud)

En el ámbito de la Secretaría de Salud, el análisis de la ejecución del contrato interadministrativo N° CI 297-2026 permite identificar un riesgo jurídico asociado a la aplicación del régimen tributario municipal, particularmente en lo relacionado con tasas y estampillas.

Este riesgo se configura en la medida en que la aplicación de deducciones sin un soporte normativo claro o en contravía de las disposiciones del Estatuto de Rentas puede dar lugar a cobros indebidos, generando contingencias de carácter contractual y fiscal.

Las consecuencias de este escenario pueden traducirse en reclamaciones por parte del contratista, la obligación de reintegrar recursos indebidamente descontados, así como la eventual configuración de hallazgos por parte de los órganos de control fiscal.

Finalmente, se advierte un riesgo adicional consistente en la posibilidad de trasladar a terceros —particularmente personas naturales vinculadas mediante contratos de prestación de servicios— cargas tributarias que no les resultan aplicables.

Este escenario no solo carece de sustento legal, sino que puede derivar en afectaciones económicas indebidas a los contratistas, generando reclamaciones, controversias contractuales e incluso acciones judiciales orientadas a la restitución de los valores descontados.

La mitigación de este riesgo exige, de un lado, una interpretación estricta del principio de legalidad tributaria, la correcta identificación de los hechos generadores y la documentación detallada de cada deducción aplicada y; de otro, una actuación clara por parte de la entidad, consistente en impartir instrucciones precisas al contratista principal, ejercer control a través de la supervisión contractual y exigir certificaciones que garanticen la no transferencia indebida de dichas cargas.

V. MATRIZ DE RIESGO JURÍDICO

A continuación, se presenta la sistematización de los riesgos identificados:

N°	Riesgo identificado	Fuente del riesgo	Consecuencia jurídica	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	Medida de mitigación
1	Afectación de derechos fundamentales de contratista	Difusión mediática descontextualizada	Acción de tutela / responsabilidad por omisión	Media	Alta	Alto	Control de información, protección de datos, actuación institucional prudente
2	Riesgo reputacional con efectos jurídicos	Manejo de comunicaciones públicas	Investigaciones disciplinarias o fiscales	Alta	Alta	Crítico	Vocería institucional, mensajes jurídicamente estructurados
3	Aplicación indebida de tasas y estampillas	Interpretación errónea del régimen tributario	Reclamaciones, devoluciones, hallazgos fiscales	Media	Alta	Alto	Aplicación estricta del principio de legalidad tributaria
4	Traslado indebido de cargas tributarias a terceros	Actuación del contratista principal	Controversias contractuales, acciones judiciales	Alta	Alta	Crítico	Instrucciones formales, control institucional y verificación

VI. CONCLUSIONES

Conforme al análisis *supra*, se puede concluir que:

1. Los riesgos identificados se distribuyen en dos ámbitos institucionales diferenciados:

   1.1. SAMA: riesgos contractuales, reputacionales y administrativos.
   1.2. Secretaría de Salud: riesgos tributarios y contractuales (estampillas).

2. La indebida aplicación de estampillas y el traslado de cargas a terceros constituyen riesgos relevantes de carácter fiscal y contractual.

3. La gestión de la información pública y la documentación de la ejecución contractual son determinantes para la mitigación del riesgo jurídico.

VII. CONCEPTO

En criterio de este asesor, las situaciones analizadas ponen de presente la existencia de riesgos jurídicos diferenciados por dependencia, cuya materialización podría generar daños, tanto al Municipio de Apartadó como a terceros.

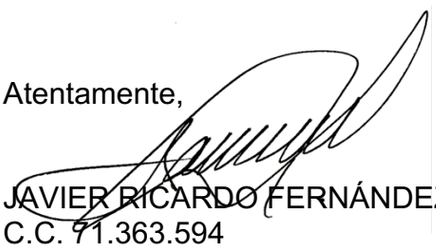
No obstante, tales riesgos no son inherentes a la actividad administrativa en sí misma, sino al modo en que esta se ejecuta, documenta y comunica, razón por la cual su adecuada gestión depende de la implementación de medidas preventivas orientadas a garantizar la observancia estricta del ordenamiento jurídico aplicable.

En particular, se considera indispensable:

Asegurar la correcta aplicación del régimen tributario municipal, y adoptar una política institucional de manejo de la información pública jurídicamente controlada.

En esos términos se emite el presente concepto.

Atentamente,



JAVIER RICARDO FERNÁNDEZ CAMPILLO
C.C. 71.363.594
T.P. 350.128 del C. S. de la J.

WhatsApp: +57 321 379 16 12
Correo electrónico: j.fernandez@estrategiascontractuales.com
LinkedIn: Javier Ricardo Fernández Campillo